

Notas para la historia de la ciudad de Badajoz a fines del siglo XVIII

SUMARIO GENERAL

I. – INTRODUCCIÓN

- A) Antecedentes.
- B) Origen y caracteres de las fuentes utilizadas.
- C) Reseña del manuscrito.

II. – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

- A) Capital de provincia.
- B) Término y vecinos.
- C) Título y voto en Cortes.

III. – ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

- A) Corregidor y Alcalde Mayor.
- B) Restantes componentes del Concejo.
- C) Casas Consistoriales.
- D) Cifra de Propios y Arbitrios.

IV. – JUSTICIA

- A) Alcalde Mayor y Escribanos.
- B) Destino de los Protocolos.
- C) Abogados y Procuradores.
- D) Pleitos pendientes.

- E) Penas de Cámara y Gastos de Justicia.
- F) Cárcel.

V. – EJÉRCITO

- A) Guarnición de la Plaza.

VI. – IGLESIA

- A) Generalidades.
- B) Obispo y Dignidades de la S. I. C.
- C) Curia eclesiástica.
- D) Parroquia.
- E) Seminario de San Atón.
- F) Conventos de Religiosos.
- G) Conventos de Religiosas.
- H) Cofradías.
- I) Ermitas principales.
- J) Familiares de la Inquisición.

VII. – BENEFICENCIA

- A) Generalidades. Los Hospitales y la Casa de Piedad.
- B) Hospital de San Sebastián.
- C) Hospicio.

VIII. – ECONOMÍA

- A) Carácter de la época.
- B) Agricultura y ganadería.
 1. Extensión de su término y distribución por aprovechamientos.
 2. Despoblados. En especial, Aldea del Conde, Los Fresnos de Olivenza, La Lapilla y Lorianana.
 3. Clases de terrenos. Propios, baldíos, monte bajo y dehesas.
 4. Número de dehesas. Aprovechamiento.
 5. Distintos dominios del suelo y del vuelo.
 6. Cosechas y ganados.
 7. Pósitos.
 8. Jornaleros.

C) Industria y Comercio.

1. Estadística de gremios.
2. Fábricas.
3. Ferias y Mercados. Medidas.
4. Huertas.
5. Colmenares.

D) Contrabando.

1. Antecedentes.
2. El tabaco de humo, principal contrabando.
3. Sistema de explotación de la renta del tabaco en Portugal.
4. El estanco del portugués Méndez.
5. Precios, facilidades de pago, perjuicios e inmunidad del terreno.
6. Soluciones para extinguirlo.
7. Tabaco de polvo.
8. Contrabando de sal.
9. Contrabando de muselinas.
10. Contrabando de granos y ganados.
11. Males del contrabando. Pie del informe.

E) Correos.

F) Caza y pesca.

IX. - INFORME SOBRE EL PARTIDO

A) Antecedentes.

B) Habitantes y pueblos.

C) Pobreza y despoblación.

D) Clases de terrenos.

E) Tierras de Propios. Sus perjuicios para los pueblos.
Soluciones: Parcelación por ventas y enfiteusis. Renta de Propios.F) Baldíos. Sus tres clases. Forma de aprovechamiento.
Sus perjuicios.G) Terrenos incultos con monte bajo. Aprovechamiento:
rozas, cabras y colmenas. Mención especial de las
rozas. Conveniencia de extinguir estos terrenos.

- H) Dehesas de puro pasto. Excesiva extensión y perjuicios que ocasionan a la Agricultura. Conveniencia de aumentar las tierras de labor para emplear más jornaleros y arrendatarios, aumentándose así la riqueza general.
- I) Impugnación de un argumento de la Mesta. Aumento de la población y de los ingresos de la Real Hacienda. Cita del «Arte Real» de Ceballos. Comparación con los habitantes de otras provincias.
- J) Causas de la Despoblación: Tierras de Propios, baldíos, dehesas de puro pasto, el monte bajo y las leyes protectoras excesivamente de la Ganadería.
- K) Causas que se oponen al restablecimiento de la Agricultura además de las anteriores: los naturales (ganaderos, señores poderosos y vecinos pobres), dueños de dehesas y mesteños y el monte bajo.
- L) Auxilios a los labradores. Necesidad de proteger la Agricultura, fomentar moderadamente las industrias y disminuir la circulación del dinero, como instrumentos de nivelación de la economía nacional. Distinción entre dinero extraído de las minas y dinero obtenido directamente del trabajo. Predominio de la Agricultura.
- LL) Medios para aumentar los cultivos: Realización gradual. Obtención de tierras cultivables: inmediatas a los pueblos; baldías y tierras de Propios, por enfiteusis, y cercándolas y plantándolas; dehesas de dominio particular, por arriendos, compras o expropiaciones, y enfiteusis y monte bajo. Aumento de los precios de los frutos. Y exportación de granos a Portugal.
- M) Producción de aceite y venta en Castilla del sobrante. Producción del vino sólo para el consumo de los naturales.
- N) Los encinares y la cría de cochinos. Limitación de cabezas por personas y división de encinas por suertes. Perjuicios de los privilegios de los vecinos de Villanueva del Fresno, Alconchel y Barcarrota.

- Perjuicios del mal aprovechamiento de las bellotas antes de sazón y las de las tierras comunes.
- O) Separación de los dominios de suelo y vuelo. Crítica de esta forma extremeña de condominio. Solución: Consolidar ambas propiedades. Favorecimiento de los encinares.
 - P) Situación de la Mesta ante el favorecimiento de la agricultura extremeña. Conveniencia del recíproco comercio entre serranos y extremeños.
 - Q) Aranceles, Protocolos y Archivos públicos.
 - R) Cárceles.
 - S) Jornaleros. Regulación de los salarios según poblaciones y épocas, y por libre acuerdo de las partes. Prohibición de injustificado abandono del trabajo. Señalamiento de horas fijas.
 - T) Conjunto estudio de los problemas de Extremadura por todos los Magistrados de la Audiencia. Concluye el Informe.

I. - INTRODUCCIÓN

A) ANTECEDENTES

Creemos que fué D. Juan Sanguino Michel, profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Cáceres y uno de los nueve fundadores de la inolvidable *Revista de Extremadura*, quien primeramente dió a conocer la existencia de una principalísima fuente de investigación de la historta extremeña de la última década del siglo XVIII, en concreto del año 1791, por medio de su artículo «Cáceres en 1790: Estudio sobre la Real Audiencia y pueblos de la Región», publicado en el tomo I de dicha revista y correspondiente al año 1899. Y nos parece indiscutible que le proporcionó los materiales aquel ameno narrador de las historias e historietas familiares cacerenses, pluma suelta y ágil, llamado D. Publio Hurtado, que a la sazón desempeñaba una secretaría de la Audiencia Territorial, en cuyo archivo se custodiaban los legajos donde constan tantas interesantes noticias de la tierra en que nacimos, referentes a las aludidas fechas, y así debió ser, dada la facilidad que le proporcionaba su destino, su literaria vocación y los datos que sobre la inauguración del más alto tribunal extremeño nos dice en «Tribunales y Abogados Cacerenses», aparecido en la misma publicación el año 1909 y tomo XII, así como por la amistad entre ambos existente.

Años después, publicaba la *Revista del Centro de Estudios Extremeños* sendos trabajos de Eduardo Juliá y Lino Duarte, sobre cuestiones análogas, respectivamente, en los números de septiembre-diciembre de 1933, tomo VII, y septiembre-diciembre 1935, tomo IX. El de este último, titulado «Antiguallas extremeñas. II. La Audiencia Territorial de Extremadura», es un leve comentario acerca de la pragmática de establecimiento, y las visitas de los

magistrados, con conclusiones de sociología liberal. El de Juliá, nominado «Dos manuscritos referentes a Extremadura», es en un algo parecido al nuestro de hoy; pero de menos detalles, pues su finalidad era distinta, y realizado precisamente sobre la minuta, o quizás copia, de los documentos que nosotros utilizamos. Finalmente, en 1955 sacamos a la estampa el libro «Viaje a la Serena en 1791. Historia de una Comarca Extremeña escrita tras los pasos del magistrado Cubeles», y en los números de los meses de septiembre y Octubre, del mismo año, nos publicaba la revista *El Monasterio de Guadalupe* el artículo «Guadalupe en 1791», ambos empleando añosos infolios de idéntica procedencia que los de ahora estudiados. Los cuales tenemos el atrevimiento de comunicar a los eruditos de Badajoz, fiados en aumentar los medios de información de los hechos antiguos acaecidos en su solar; y, así, dispongan de elementos de verosimilitud inmaculada, muy lejos por cierto de los falsos cronicones tan en boga durante las pasadas centurias.

B) ORIGEN Y CARACTERES DE LAS FUENTES UTILIZADAS

Porque los documentos de donde extraemos las noticias presentadas no son simples relaciones de un testigo ocular, más o menos tachable de parcialidad, ni referencias indirectas de dudosa autenticidad. Ellos tienen la calificación de fuente autorizada, de fe pública, por el carácter y misión oficial de las personas que los suscriben y lo general y completo de su contenido, amén de ofrecernos las letras y firmas de los más conspicuos individuos de la Corte, la Audiencia y la Ciudad. Tales documentos fueron consecuencia de la creación en Extremadura del máximo organismo judicial. Hasta entonces las cuestiones litigiosas de mediana y superior importancia habían de ser resueltas en apelación por las Cancillerías de Valladolid y Granada, sirviendo el río Tajo de divisoria, así como también los sumarios de delitos graves. Esto suponía grandes gastos, largos desplazamientos y excesivas dilaciones. El ejemplo de las Audiencias últimamente establecidas en Cataluña y Asturias, permitía augurar luminoso éxito para bien de los juristas locales, de los ciudadanos y, en definitiva, de la más perfecta administración de justicia patria. Fué razón de gran peso

para que Carlos III se decidiese a su erección, y su hijo el IV del mismo nombre la realizase, la existencia de incontables pleitos entre ganaderos y labradores, con el necesario establecimiento de un tribunal superior que aplicase la Ley Agraria de Extremadura que el Consejo de Castilla tenía en estudio. Para sede quedó elegida la villa de Cáceres, con preferencia a las ciudades de Badajoz, Mérida, Plasencia y Trujillo, sobre todo respecto a la primera, que era entonces capital de la provincia extremeña, comprensiva de las dos actuales.

El día 30 de mayo de 1790 promulgaba Su Majestad la pragmática de creación, y a finales de otoño del siguiente designaba a los magistrados que venían a servirla: cuatro oidores o de lo civil, cuatro alcaldes del crimen o de lo penal, el fiscal y el Regente o Presidente. Lo que en verdad encontramos admirable, y cada vez con más emoción sentimos la grandeza de aquellos hombres que llevaban la dirección de la cosa pública, de aquel conde de Campomanes su genuino artífice, fué la previsión de hacer conocer la exacta situación del país a todos los directamente afectados, a los ministros togados que harían justicia y a los naturales por tenerles tan cerca y saber percibidas sus preocupaciones y necesidades, pues ni un solo palmo de tierra extremeña quedó sin ser pisado por los ínclitos magistrados de su primera Audiencia.

Les fué encargada la visita de cada uno de los nueve partidos en que se dividía, distribuidos entre ellos ocho y efectuando el Regente la del de Cáceres. Estuvieron en todas las aldeas, villas y ciudades, y hasta en las más próximas del reino portugués, por especial encargo. Recibieron informes de los corregidores, alcaldes, regidores, escribanos, párrocos, administradores de rentas, mayordomos de cofradías, priores de conventos, vicarios diocesanos y de cuantos vecinos quisieran exponer algún negocio merecedor de la tutela oficial. Les fueron entregadas sendas listas de las poblaciones a visitar, mapa del partido correspondiente y varios ejemplares de la instrucción de visita y del interrogatorio a contestar por las «fuerzas vivas» de los pueblos, encomendándoles buen celo en su cumplimiento y pronta rapidez para que en el día señalado de apertura del tribunal, el primero hábil transcurridas las Pascuas de Resurrección de 1791, estuvieran reunidos en Cáceres.

La visita del partido de Badajoz correspondió a D. Juan Antonio de Inguanzo, oidor que era de la Audiencia sevillana. En su poder la orden del Consejo de Castilla, los documentos antes dichos y las instrucciones reservadas atinentes al contrabando y a las plazas fronterizas de Portugal, salió de Sevilla el día 4 de febrero del año acabado de mencionar con dirección a Zafra, pasando por Cantillana, Cazalla y Guadalcanal; y, sucesivamente por este orden, cumple su cometido en Alconera, Burguillos, Valverde de Burguillos, Atalaya, Jerez de los Caballeros, Valle de Santa Ana, Valle de Matamoros, Oliva, Zahinos, el pueblo portugués Barrancos, Valencia del Mombuey, el portugués Amarilleja, Villanueva del Fresno, el Morón lusitano, Cheles, Alconchel, Higuera de Vargas, Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra, La Parra, La Morera, Feria, Villalba, Solana, Corte de Peleas, Santa Marta, Nogales, La Torre, Almendral, Valverde de Leganés, la entonces portuguesa Olivenza (estuvo fuera de nuestra soberanía desde 1668 a 1801), Albuera, Talavera la Real, La Roca, Villar del Rey, Alburquerque, La Codosera, el luso Campomayor, Badajoz, a donde llega el 9 de abril, el 18 lo pasa en Elvas (llamado Yelves) y permanece en Badajoz hasta el 25 en que toma el camino de Cáceres.

De cada uno de estos lugares hace detallado informe, otro del contrabando y un último general del partido. En ellos podemos apreciar que es persona de gran competencia y de excelentes fundamentos jurídicos, económicos y sociales; idénticas condiciones observadas en otros magistrados que recorrieron distintos distritos, y esto nos hace saber que fueron destinados a la Audiencia muy acreditados juriconsultos del foro español.

Aunque los dos informes recién aludidos hacen también referencia a otros pueblos—todos los antes reseñados—y no sólo a la ciudad pacense, como la atañen muy particularmente, pues no en vano fué donde estuvo más tiempo Inguanzo, donde mejor comprendió estos lugares extremeños y porque verdaderamente en ella se compendian las materias, cuestiones y problemas de aquellos sus sufragáneos, los transcribiremos literalmente, sin perjuicio de tener en cuenta los puntos importantes en las notas sistematizadas. El informe de la ciudad no lo trasladamos aquí, pues lo hizo ya Eduardo Juliá. Tampoco la pragmática creadora ni la ins-

trucción de visita, por estar copiadas en el trabajo de Lino Duarte. Ni el interrogatorio, que vió la luz en nuestro «Viaje a la Serena en 1791», libros a donde remitimos al curioso lector.

C) RESEÑA DEL MANUSCRITO

En cuanto al manuscrito ahora utilizado, diremos que se encuentra en el Archivo Histórico de Cáceres, habiéndonos dado su director, D. Gerardo García Camino, las máximas facilidades para estudiarlo, por lo cual le expresamos nuestro afectuoso y sincero agradecimiento. Aún no ha sido catalogado y por esto carece de signatura. Procede del de la Audiencia Territorial. Su título es: «Expediente General de la Visita de los treinta y seis pueblos del partido de Badajoz. 1791»; y, como en toda actuación judicial, constan seguidamente los nombres de juez y secretario: aquél, repetido Inguanzo, y éste, Tiburcio Pardo, que era escribano de Zafra. Se compone de cuarenta piezas o cuadernos, habiendo nosotros operado únicamente sobre las 1.^a, 10.^a y 40.^a

La primera, o pieza general, tiene sesenta folios sin numerar. Comienza con la lista de poblaciones. Los seis siguientes contienen la Instrucción de Visita, impresa en Madrid en la oficina de la Viuda de Marín el año 1790. Sigue el interrogatorio, salido de los mismos talleres el 1791, con ocho folios. Los restantes son escritos a mano. Viene la orden reservada del Consejo de Castilla para las observaciones que deberían hacer los magistrados en los vecinos pueblos de Portugal, contemplando la labranza, crianza de ganados, quinterías, dehesas y plantíos, con sagaz prudencia «para no excitar emulaciones», y asimismo respecto al contrabando frontero. Luego, la orden de comenzar la visita, acompañada del plano, lista, despacho auxiliatorio, ochenta y un ejemplares de la instrucción y otros tantos del interrogatorio, plano y despacho colocados a continuación. Siguen los proveídos acordando iniciar la misión encomendada y las diligencias de su cumplimiento, pueblo por pueblo, con las obediencias de cada uno de los alcaldes, y la nota final del secretario dando por terminada la visita en Cáceres la tarde del día 26 de abril de 1791. Además hay un oficio del regente, D. Antonio Arias Mon, encareciéndole sea detallado el dictamen sobre el contrabando, y dos oficios, con copia

de contestación, del marqués de Ustáriz, resolviéndose cortésmente las posibles intromisiones de jurisdicciones entre ambos. Termina con el informe sobre el contrabando.

La pieza 10.^a es denominada en su primer folio «Badajoz. Expediente particular correspondiente a la Visita de esta ciudad». Consta de ciento sesenta y ocho folios sin numerar y todos manuscritos, excepto los ocho del interrogatorio repetido que la encabezan. Comienza por el oficio de Inguanzo al Gobernador para que éste disponga que el Alcalde Mayor le proporcione alojamiento y se le den los informes necesarios para bien cumplir la visita, lo cual después repite al segundo. Continúase con las respuestas del Concejo al interrogatorio; tertificaciones de los escribanos atinentes al número de vecinos, a los artesanos y de los pleitos pendientes; una del sombrerero Antonio San Martín sobre los géneros empleados en su industria; otra del contador de las penas de cámara y gastos de justicia; otra especificando los fondos del Pósito; la de los diezmos de cosechas y ganados en los últimos cinco años; de las dignidades y demás componentes de la Santa Iglesia Catedral y sus rentas; de las rentas anuales y cargas del ilustrísimo Obispo; de los componentes de la Curia eclesiástica, beneficios y capellanías; de las rentas, cargas y gastos del hospital de San Sebastián; relaciones de las obras pías, cofradías, ermitas y conventos; del seminario de San Atón; del servicio de Correos; de los componentes del Santo Oficio de la Inquisición; de las fuerzas de guarnición en la plaza; del Hospicio, sus ingresos, empleados, recogidos y gastos; certificaciones de los premios otorgados en la caza de alimañas. Concluye con el informe sobre la ciudad, que ocupa los últimos catorce folios.

La pieza número 40 es dedicada a «Índice de la Visita del Partido de Badajoz con la copia del Informe General», y en sus veinticuatro folios recoge la lista de los treinta y seis pueblos visitados y el sistema de formación de cuadernos, en los dos primeros, transcribiéndose en los que quedan el dicho informe.

II.—DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

A) CAPITAL DE PROVINCIA

Débase a su gran importancia estratégica, bien probada en las frecuentes guerras con el fidelísimo reino de Portugal, ya a ser lugar de paso de reales personas y demás caballeros principales, que iban y venían de aquél en tiempos de paz, por el incremento que su vecindad había adquirido respecto de otras poblaciones numerosas de Extremadura, o ya por el recuerdo de que fué corte de reyes moros, el caso es que Badajoz era hacía muchos años capital de la provincia extremeña. Y ciudad de realengo, que sólo estaba sometida al Soberano y no a cualquier otro señor, ya se llamase éste abad, prior o dueño jurisdiccional.

Como tal capital, residían en ella los más altos cargos del territorio: Capitán General, Gobernador Militar e Intendente del Ejército y la Hacienda, los tres, según vemos, de mando y fuero militar, y el último, además, con funciones financieras, siéndolo a la sazón el marqués de Ustáriz. Junto a ellos estaba el Corregidor, Gobernador y juez del partido; pero encontrándose vacante el cargo lo desempeñaba interinamente el alcalde mayor, llamado don Pedro González Calderón. Ocupaba la sede episcopal don Alonso de Solís y Gragera, del hábito de Santiago.

B) TÉRMINO Y VECINOS

Su amplio término municipal tenía de cabida más de trescientas mil fanegas, extendiéndose la superficie trece leguas de norte a sur y cinco de este a oeste, regada por el río Guadiana y sus afluentes Évora y Olivenza. Distaba la urbe de sus límites nueve leguas a Mérida y quince a la raya de Lobón, por levante; por poniente una legua corta hasta la misma línea portuguesa y tres a Elvas; al norte, catorce a la de Cáceres y seis a Alburquerque, y siete leguas de las jurisdicciones de Solana, Corte de Peleas, Nogales y Barcarrota, al sur.

Constaba la ciudad de 3.230 vecinos, según censo acabado de hacer con motivo de prepararse alojamiento para las comitivas que

llevaban las infantas portuguesas y españolas cuando por ella transitaron. Estos, pocos en relación con la extensión de sus tierras, eran de sanas costumbres, de excelentes prácticas piadosas y buenos amantes del trabajo, muy relacionados con los súbditos de Portugal y obedientes a las órdenes del católico rey español, sin embargo de que en el contrabando de géneros picardeaban algún tanto.

Los nobles dedicábanse a la administración de sus fincas y ganados; los altos funcionarios, hombres de milicia y leyes, a regir la república; comerciantes e industriales se afanaban en tener provistas sus tiendas de los artículos más precisos y de los más refinados y lujosos; los artesanos, a surtir a los demás de trajes, zapatos, herramientas, dulces, muebles y aperos; menestrales y jornaleros, a prestar a todos sus servicios, ya en el campo, ya en la ciudad. Los eclesiásticos eran muy numerosos: de la Iglesia Catedral y de las casas de religiosos de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín, dedicados a la enseñanza y a la cura de almas y alivio de cuerpos, mientras las monjas de sus ocho conventos oraban, asistían a los enfermos, hacían primorosas golosinas y cuidaban la ropa blanca de fuera. Aguerridos soldados ponían notas de agradable colorido en las funciones públicas en los paseos del Campo de San Juan y en los adarves de la muralla. Los alegres bailes en fiestas de romerías, la caza y la pesca y el buen vino, componían sus principales diversiones. En aquella sencilla y laboriosa sociedad pacense, aun dominada por prejuicios de casta, iban adentrándose poco a poco los ganaderos serranos, los militares y los parientes de dignidades sacras, a través de más o menos ventajosos enlaces matrimoniales.

El forastero que no era recibido en alguna casa hospitalaria, había de sufrir inclemencias e incomodidades en cualquiera de las seis posadas existentes, las seis «mal surtidas y peor aseadas». Y al toque de oración vespertina tenían que estar recogidos, naturales y extraños, en el recinto de la ciudad, pues siendo plaza de armas, cerraba sus puertas al caer el sol y únicamente podía entrarse con permiso especial del Gobernador o del Alcalde.

Para la asistencia sanitaria disponían de cuatro médicos y de diez cirujanos (los hoy llamados practicantes) si la dolencia requería intervención de sangrar, amputar o sajar, como así de tres

boticas donde proveerles de los medicamentos a propósito. Para la instrucción de sus hijos había una escuela de niños y otra de estudios de gramática en el edificio del antiguo colegio de jesuitas, varias escuelas de niñas y las clases públicas de latines, teología y filosofía del seminario de San Atón y conventos de religiosos.

C) TÍTULO Y VOTO EN CORTES

Orgullosa ostentaba el título de noble y muy leal ciudad, y a las Cortes generales de la nación acudía presurosa a defender los derechos de sus vecinos con su voto, que ejercía en turno con las ciudades de Mérida, Trujillo y Plasencia y las villas de Cáceres y Alcántara.

III.-ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

A) CORREGIDOR Y ALCALDE MAYOR

Cuidaba los intereses de Badajoz su Ayuntamiento, presidido por el Corregidor, a quien designaba Su Majestad; pero desde 1769 no se proveía el cargo y ejercía sus funciones el Alcalde Mayor, también de real nombramiento. El Corregidor era la máxima autoridad civil del partido y también de la ciudad. Su competencia abarcaba las materias municipales, políticas, gubernativas y administrativas, y las judiciales si poseía la condición de letrado. En otro caso, realizaba éstas el Alcalde Mayor, en aquellas fechas el dicho D. Pedro González Calderón. El cual gozaba del sueldo anual de 2.200 reales, más otros tantos por la mitad del Corregimiento, 200 reales como presidente de la Junta Municipal de Propios y Arbitrios (también por virtud de ser Corregidor interino), 5.000 de rentas reales y provinciales como Asesor de la Intendencia, 2.200 más por la renta del tabaco y, encima de todo, el alquiler de la casa aposento.

B) RESTANTES COMPONENTES DEL CONCEJO

Con él formaban el Concejo dos alcaldes de hermandad, uno hidalgo y otro por el estado llano; un alférez mayor perpetuo, un

alguacil asimismo mayor y perpetuo, cuarenta regidores, de los que sólo había en ejercicio diecisiete; un alguacil mayor de millones, cuatro diputados del común, un procurador síndico personero y otro general, dos escribanos, tres maceros o porteros, seis alguaciles ordinarios y un pregonero, que, en las ejecuciones de última pena, actuaba de verdugo.

Sabemos algunos nombres de ellos: D. Ignacio Paino Mateos, el conde de la Torre del Fresno, D. Bartolomé Bonilla y Donoso, don Francisco Mansio, D. Juan Chopin Delgado, D. Miguel de Andrade y Alvarado y D. Rodrigo Moscoso y Becerra, regidores perpetuos, los dos finales caballeros de la Orden de Santiago, y Moscoso, además, coronel de infantería y alférez mayor perpetuo del Municipio; de diputados del común, como D. Antonio de la Vega, D. Juan Moreno Barbosa y D. José Alvarez de Soto, y el del procurador síndico general, que lo era D. Alejandro Francisco de Silva y Figueroa.

C) CASAS CONSISTORIALES

Las Casas Consistoriales estaban situadas en la Plaza Alta, cercanas a los tenderetes de comestibles y al peso real; pero debido al lamentable estado ruinoso que presentaba, se celebraban las sesiones en una pequeña de las adquiridas no hacía mucho con intenciones de construir un nuevo y duradero edificio, allí en el Campo de San Juan, inmediatas a la Catedral. Por este y otros desdichados motivos, especialmente la desidia, carecían de archivo público, el cual habíase «perdido sin embargo de contener muchos papeles de la mayor importancia», según informó el Ayuntamiento.

D) CIFRA DE PROPIOS Y ARBITRIOS

Los gastos municipales se abonaban con los 10.000 ducados anuales (cada ducado valía once reales) que producían los bienes de Propios y Arbitrios, de cuya cantidad había que deducir las rentas de acredores censualistas.

IV. - JUSTICIA

A) ALCALDE MAYOR Y ESCRIBANOS

Correspondía su administración al Alcalde Mayor, asistido de los escribanos. Estos eran trece, de los dieciséis oficios creados, estando adscritos dos a las funciones administrativas del Ayuntamiento, y los otros realizaban indistintamente las del juzgado y autorizaciones de documentos públicos notariales, e incluso uno, Manuel Sotero Fernández, las tres y la secretaría de la Capitanía general. El más antiguo de ellos tenía a su cargo el Oficio de Hipotecas, que es el antecedente del actual Registro de la Propiedad.

B) DESTINO DE LOS PROTOCOLOS

Como las escribanías eran oficios enajenados por la Corona, consideraban que los protocolos les pertenecían en propiedad, y al fallecer el titular se incluían entre los demás bienes de su haber hereditario, sometiéndose a partición entre los herederos, lo cual ocasionaba la pérdida de su mayor parte y con ella la definitiva, para el erudito de hoy, de interesantes documentos históricos.

C) ABOGADOS Y PROCURADORES

Para la defensa y representación de los litigantes existían, respectivamente, doce abogados y doce procuradores, sin que olvidemos que dos plazas de éstos quedaban sin cubrir en la época a que nos venimos refiriendo, pues las establecidas llegaban al número de catorce.

D) PLEITOS PENDIENTES

A juzgar por la cantidad de procedimientos pendientes, la curia del fuero común tenía trabajo sobrado. Veámoslo por las secretarías.

En la de Roque Cabrera y Delgado se tramitaban doce causas criminales, de ellas tres por injurias, cinco por lesiones, dos de homicidio, una de uso ilícito de arma y otra por quebrantamiento de condena; diecinueve civiles, cifra resultante de tres ejecutivos, dos de reclamaciones de rentas de censos, dos particiones de herencias, dos reclamaciones de dotes, dos por pago de deudas y una por cada asunto de evicción de capital de censo, tutela de menores, concurso de acreedores, vinculaciones, reclamación de gananciales, liquidación de cuentas, elección de los cargos de Justicia de Villanueva del Fresno y sobre levantamiento de embargo de bienes de mujer casada en causa criminal seguida contra el marido.

Don Manuel Sotero Fernández actuaba en dos ejecutivos, uno de apeo y deslinde, un exhorto rogatorio de Portugal, un pleito de reclamación de cantidad y otro sobre desahucio de finca rústica. Total: seis.

En la escribanía de Antonio Gómez Sandoval pendían cinco procesos criminales: uno por homicidio, dos por lesiones y el mismo número por hurtos.

En la de José Moreno Muñoz, una causa sobre pago de deuda y otra en la que se discutía la nulidad de un arrendamiento rústico.

En la de Juan Andrés de la Peña, ocho actuaciones penales, que eran dos de robo, una de lesiones, dos por homicidios, una de injurias, otra por evasión de la cárcel y un exhorto rogatorio portugués; veintiuna civiles repartidas así: tres desahucios rústicos, dos ejecutivos y dos particiones hereditarias, y una por cada de reivindicatoria, deslinde y amojonamiento, separación y depósito de mujer casada, concurso de acreedores, quita y espera, indemnización de perjuicios en hierbas, cumplimiento de contrato, alimento de menores, pago de deuda mercantil, abono de un censo, abono de renta de finca rústica, de posesión de ganados por privilegio de la Mesta y otra de restitución de honorarios judiciales percibidos por un escribano.

La secretaría de Antonio González de Escobar tramitaba un sumario por homicidio, cuatro ejecutivos, tres sobre herencias, uno de deslinde y amojonamiento y otro pidiendo el desahucio de un predio rústico.

La de Francisco Jerónimo Vázquez Díaz tramitaba tres causas

criminales, de las que dos eran por homicidios y la tercera de raptó y estupro; y trece civiles: tres sobre pagos de deudas, igual número reivindicando sendas casas, dos de desahucios rústicos, una reclamando el reintegro de veinte mil reales de las capitulaciones del anterior Alcalde Mayor, otra sobre venta de una casa, sobre cumplimiento de esponsales, herencia y otorgamiento de escritura de compraventa.

Por último, el escribano Fernando Alfonso Paredes tenía pendientes tres criminales, uno por hurto y dos de delitos de homicidios, y catorce civiles, de las que cinco se referían a pagos de deudas, dos a reclamaciones de pensiones censales y las demás, una por cada, de desahucio rústico, sucesión de vínculo, elecciones de los oficios de Justicia de Albuera, reclamación de cantidad derivada de cuentas de administración de bienes, vigencia de inquilinato y remoción de curador.

E) PENAS DE CÁMARAS Y GASTOS DE JUSTICIA

En cuanto a las penas de Cámara y gastos de Justicia, o sean aquellas cantidades percibidas de condenas pecuniarias a reos criminales y de multas concejiles y judiciales, regía el sistema de administración y no el de encabezamiento (es decir, éste por tanto alzado). Residía en Badajoz el contador para toda Extremadura, llamado D. Pedro Francisco María de Vellojín, y según su certificación se recaudaban anualmente, en cálculo del último quinquenio, 2.420 reales. De esta cifra, la mitad se remitía a la real hacienda, y con la otra parte igual se abonaban las expensas reglamentarias de la Justicia, como importes de material de oficinas, arreglo de cárceles y pequeñas participaciones de los subalternos.

F) CÁRCEL

Para cárcel se utilizaba un edificio antiguo e incómodo, siempre muy lleno de reos, a quienes vigilaban soldados de la guarnición. Como sólo se disponía en ella de un cuarto libre, que habitaba el alcaide, habían de tomarse las confesiones y declaraciones a los inculcados en una casa de enfrente, que a tal efecto se tenía alquilada bajo renta anual de doscientos veinte reales.

V. - EJÉRCITO

A) GUARNICIÓN DE LA PLAZA

Ya hemos destacado la importancia castrense de la ciudad y su categoría de plaza de armas, y ser la capitalidad militar del territorio, hoy denominado región, aunque sus límites no coinciden estrictamente. Conocemos, también, las fuerzas que entonces la guarnecían gracias al informe de su sargento mayor el capitán de Dragones, D. Cristóbal Murciano. Y eran: Una compañía del Real Cuerpo de Artillería, el Batallón de Voluntarios de Aragón, el Segundo Regimiento de Infantería ligera de Cataluña, el Regimiento de Infantería de Extremadura, un Escuadrón de Voluntarios a Caballo de España, una Compañía de Inválidos, el Cuerpo de Milicias Urbanas antiguas, una Bandera de la Real Brigada de Artillería de Marina y otra Bandera del Regimiento de Infantería de Zamora.

VI. - IGLESIA

A) GENERALIDADES

Tenía Badajoz magnífica solera eclesiástica. No en vano habían regido su diócesis obispos del excelente prestigio de un D. Francisco Valero y Losa y un D. Manuel Pérez Minayo. Las dignidades de la S. I. C., los profesores de San Atón, las cátedras de sus conventos y las virtudes de sus religiosas, habían hecho fructificar la natural piedad de los vecinos y aureolar las festividades sagradas con el cortejo de limosnas, misas, procesiones y otros cultos que las cofradías prodigaban entusiasmadas.

B) OBISPOS Y DIGNIDADES DE LA S. I. C.

Llamábase el obispo D. Alonso de Solís y Grajera, caballero de la Orden de Santiago. Su secretario de cámara era D. Juan Carrallar Jinera.

Dignidades de la S. I. C. eran el Deán, el Arcediano de Bada-

joz, el Chantre, Arcediano de Jerez, Tesorero, Maestrescuela y el Prior. Los demás componentes eran dieciséis canónigos, cuatro racioneros, seis medios racioneros, un pertiguero, veinte capellanes para el servicio del coro, un sacristán mayor, tres sacristanes menores, cuatro mozos de coro, ocho monaguillos y seis miseros; la capilla de música constaba de dos maestros, tres organistas, dos bajonistas, un violín, un oboe y cuatro músicos de voz; completándose la dotación con un custodio, un celador, un campanero, dos oficiales de la contaduría y su mayordomo o administrador.

C) CURIA ECLESIASTICA

Estaba formada la Curia eclesiástica por un notario mayor, cuatro notarios receptores y un alguacil mayor de vara.

D) PARROQUIA

Existía una sola parroquia, de la que era cura propio el Obispo. El nombraba cuatro vicarios «ad mutum» para la cura de almas, percibiendo cada uno anualmente quinientos reales y veinte fanegas de trigo. Ejercían independientemente las ayudas de parroquia en la Catedral e iglesias de San Andrés, la Concepción y Santa María la Real, a cuyo efecto se dividía la ciudad en cuatro distritos. Los vicarios percibían los emolumentos de matrimonio y entierros individualmente, y los de bautizos celebrados en la Catedral se repartían entre los tres primeros, cobrando para sí los suyos el de la cuarta.

E) SEMINARIO DE SAN ATÓN

Los futuros sacerdotes se formaban en el Seminario de San Atón, obispo de Pistoya, fundado en el año 1664 por el obispo de la diócesis fray Jerónimo Rodríguez de Valderas. Y se sostenía con las rentas de dos préstamos de Santa Marta y La Morera, la pensión de una fundación de Feria, subvenciones de la dignidad episcopal, Cabildo, varios beneficios y participación en los diezmos eclesiásticos, y asimismo de censos y arriendos de casas y tierras, todo en suma de 24.416 reales, ya deducidas las cargas de censos, misas, subsidio y excusado que lleva consigo.

Estudian cuarenta y cuatro colegiales, que pagan anualmente 660 reales y doce fanegas de trigo, y veintiún propietarios (o becarios) mantenidos con las rentas del Seminario y lo que graciosamente da el Obispo. Era rector D. Mateo Delgado, y con él había cinco superiores más, que daban clases, el administrador de las rentas y nueve criados.

Así estaba dispuesto el plan de estudios: «En las cátedras de Filosofía, hora y media por la mañana, hora y media por la tarde y una hora de paso de conferencia en el día; el sábado un acto de conclusiones por espacio de dos horas, a que asisten el rector y catedráticos. En las de Teología escolástica, hora y media por la mañana, hora y media por la tarde con paso de conferencia, y en tiempos de vacaciones disertaciones con puntos, de 24 a 48 horas, según el adelantamiento de los estudiantes; este mismo ejercicio hace algún filósofo más adelantado. En Gramática, dos horas por la mañana y una de paso, dos por la tarde y otra de paso. En Moral, por la mañana y tarde una lección. En lo espiritual, el siguiente método: Luego que por la mañana se levantan, se dan gracias a Dios, en la capilla se tiene un rato de lección espiritual y meditación, a lo que inmediatamente sigue la misa; por la tarde el rosario; por la noche otro rato de lección espiritual, meditación y examen de conciencia. Los domingos y días de fiesta, además de esto, hay lección, meditación y explicación de doctrina cristiana, y esto último en la cuaresma todos los días.»

F) CONVENTOS DE RELIGIOSOS

Conventos de religiosos había cuatro: El de San Francisco de la Observancia, fundado en el año 1300 aproximadamente, cuyo guardián era Fray Antonio Soler de los Ríos; tenía sesenta y seis religiosos, que se sostenían con limosnas, ocupándose en confesar, predicar, ayudar a bien morir y asistencia de los hospitales, donde había dos continuamente, aparte de las enseñanzas públicas de Teología escolástica, Derecho canónico y Teología moral con cuatro lectores y tres maestros. El de franciscanos de la provincia de San Gabriel, de la más estricta observancia, con su guardian Fray Juan del Arroyo; viviendo de limosnas y dotación de la ciudad los cuarenta y dos frailes, a saber, veintiún sacerdotes, nueve

coristas y tres legos; y tienen también estudio público de Sagrada Teología, con regente, tres lectores y dos maestros. El de Santo Domingo, bajo la autoridad del prior Fray Juan Tinoco, compuesto de treinta y tres frailes, que viven de rentas propias; y desde 1686 tienen cátedras de Filosofía, Teología y Moral, y en 1787 fué abierta la llamada de Melchor Cano. Y los agustinos que viviendo de rentas propias y con el prior Fray José Serrano, suman treinta y uno, teniendo asimismo cátedras de Teología y Filosofía, a las que acuden muchos seglares.

G) CONVENTOS DE RELIGIOSAS

Ocho son los conventos de monjas: Carmelitas Descalzas, veintiuna; priora, Luisa de San José; viven de las rentas concedidas por el fundador D. Amador Malaguilla, obispo de Badajoz, y de las dotes, que es cada una de 7.700 reales. El convento de descalzas de Nuestra Señora de las Mercedes, tenía por abadesa a Sor Manuela de San Joaquín, con treinta y cuatro profesas y siete educandas; abonando de dote las que entran sin oficios, 6.050 reales. Las de San Onofre, de la Orden de San Jerónimo, eran veintitrés con la priora D.^a Eustaquia de Badajoz, disfrutando rentas propias, y pagaban de dote 7.700 reales. La priora del de Santa Catalina Mártir era la madre María Antonia Gómez, el cual fué fundado en 1515; vivían de algunas rentas, de limosnas y del propio trabajo; dote, 6.600 reales. Las de Santa Ana reuníanse treinta, abonaban 8.800 reales de dote y se mantenían de éstas y unas rentas, que alcanzaban 30.000 reales. Dieciocho profesas, doce de coro, cinco legas y tres educandas, componían la comunidad de las Trinitarias de los Remedios; su priora, D.^a María Muñoz de Santa Teresa, y vivían de propias rentas por importe de 9.400 reales, además las que ingresaban, aportaban la dote de 5.500 reales. Las de la Madre de Dios, de Valverde, tenían de priora a Sor Ana de Santa Rita, sumaban dieciocho de coro y seis de velo blanco; disfrutaban cortas rentas, abonaban 6.600 reales y recibían limosnas. Y el convento de Santa Lucía Mártir, de la tercera orden de penitencia de San Francisco de Asís, fundado a fines del siglo xiv, tenía treinta y una religiosas; subsistía con sus rentas obsequios de fieles y dotes de entrada por valor de 11.000 reales

H) COFRADÍAS

Cofradías: Nuestra Señora de la Consolación, cuyo mayordomo era el presbítero D. Celedonio Molano de Solís; hacía al año dos fiestas, una el Domingo de Pascua de Resurrección y la otra el día de la Natividad de la Virgen, en septiembre, y se sostenía con 2.520 reales de rentas de nueve casas y varios censos sobre casas y tierras. Nuestra Señora de la Cabeza, venerada en el convento de Santa Lucía; su mayordomo, José Vegas; tenía treinta y ocho hermanos y dieciocho hermanas viudas; sosteníase con 493 reales de rentas de dos casas y un censo, con los que pagaba el entierro de los cofrades y una fiesta al año. De la Santa Vera Cruz, establecida en la iglesia de San Andrés, con cuarenta y cuatro cofrades y de mayordomo Blas Sarauco; disfruta de renta anual de 103 reales, procedentes de un censo, y gasta en misas, entierros y fiesta con sermón. La cofradía del Señor Coronado de Espinas está regida por Francisco Calzado, reunía ciento veinte hermanos, que pagaban cinco reales y 22 maravedises al año cada uno, y gozaba de unas rentas de alquiler de viviendas en cifra de 1.088 reales; celebraba anualmente fiesta con sermón, misas por los hermanos vivos y muertos, y el entierro de éstos se efectuaba en el convento de Santo Domingo, al cual se pagaban 75 reales por cada uno y su misa. La de Nuestra Señora del Rosario residía en la ermita del Castillo, con cincuenta y seis hermanos, renta de 1.600 reales por censos y casas, gastados en la fiesta de su día, en las misas celebradas por el capellán todos los domingos y festivos y en el sostenimiento del ermitaño; la mayordomía la ejercía Vicente Maderuelo Carmona. Del Dulce Nombre de María, sita en el convento de la Santísima Trinidad; mayordomo, Diego Gordillo Grajera; rentas, 1.224 reales, que deducidos el pago de unos censos consumía en misas, celebración de su fiesta y limosnas a los pobres. San Lorenzo, sita en la iglesia de la Concepción; mayordomo, Juan Ramiro; carecía de recursos económicos, y la fiesta del 10 de agosto, con misa, manifiesto, procesión y octava, era costeada por los veinte cofrades que la componían. Jesús de la Humildad, sita en el convento de religiosas de Madre de Dios, de Valverde; mayordomo interino, Manuel Aparicio; la renta de 75 reales y 10

maravedís se gastaba en la procesión del Martes Santo, la fiesta de la imagen en agosto y en el entierro de los hermanos. La ilustre cofradía del Santísimo Sacramento, compuesta de treinta y dos hermanos eclesiásticos y seculares «de la primera distinción de este pueblo» y regida por el presbítero D. Hipólito García Casado, celebra sus principales cultos en la capilla del Sagrario de la Catedral; consumía su renta anual de 1.362 reales de censos, casas y tierras, en oficios y veneración a Jesús Sacramentado, solemne procesión la dominica segunda después del Corpus, salidas del Viático y en la cera necesaria durante el cumplimiento anual de confesión y comunión en las cuatro iglesias de la parroquial. La del Santo Angel de la Guarda tenía treinta hermanos, 459 reales y 29 maravedís de ingresos y su mayordomo era Juan de Subia. La de Nuestra Señora de la Aurora, con advocación de Barbaneda, residía en la iglesia de la Concepción, tenía cincuenta y un hermanos y hermanas viudas y renta de 772 reales y 17 maravedís; mayordomo, Pedro Vega; y sufragaba la misa con sermón del día 8 de septiembre, la procesión de San Lorenzo el 10 de agosto, los días festivos misas, la cera y el aceite del culto y veinticuatro misas al año por los favorecedores. También residía en el convento de religiosas de Madre de Dios, de Valverde, la cofradía de la Mártir Santa Bárbara, con veinte hermanos; mayordomo, Pedro Hortiz; renta, 102 reales en censos; y celebraba fiesta y procesión en honor de la patrona el 15 de agosto. De la de San Nicolás de Tolentino y Animas Benditas del Purgatorio era mayordomo José Alvarez de Soto; sus rentas, procedentes de censos y arriendos urbanos, alcanzaba la cifra de 3.433 reales, con los cuales abonaban la fiesta de San Nicolás, limosnas a pobres y misas y oficios por las benditas ánimas. La de Nuestra Señora de Ben tenía siete cofrades, que eran: Tomás López, mayordomo; el presbítero don Manuel Vázquez, Juan Landero, Miguel de Figueroa, Diego Rodríguez, Juana de Cobos y Teresa Pavón; su renta de 248 reales y 32 maravedís la gastaba en misas y entierros de los hermanos. Ciento veinte componían la cofradía de la Virgen de la Soledad, bajo la dirección del mayordomo Lorenzo Ceballos, y los 961 reales y 21 maravedís de rentas se gastaban en la novena de la Virgen, la procesión del Jueves Santo, asistencia a los entierros de los hermanos, rosarios de noche por las calles, lámparas, cera, vino y

hostias para misas, así como un estipendio al sacristán. La Hermandad de San José, celebraba sus cultos en una ermita fuera de la muralla, y la componían cuarenta y nueve cofrades carpinteros y algunos eclesiásticos, con el mayordomo Diego Ríos Frías; y aunque gozaba de rentas de casas, tierras y censos por valor de 3.804 reales, «fondos al presente nada tiene», pues se hallan reparando los daños que ocasionó la centella el día 30 de octubre de 1788. En el convento de frailes dominicos tenía su sede la del Dulce Nombre de Jesús, gobernada por Manuel Mangas y con renta anual de 2.611 reales, gastados en misas, entierros, culto de Jesús todo el año y 344 para el convento. La cofradía del Santo Entierro residía en la ermita de Santiago, en el Castillo; mayordomo, Juan García Pacheco; rentas, 139 reales y 12 maravedís; cultos, descendimiento del Señor, procesión del Santo Entierro el Viernes Santo y misas en los días de fiesta. La cofradía de Nuestra Señora de Bótoa celebra sus actos de piedad en la ermita, extramuros de su mismo nombre, los individuos que la componían eran los vecinos principales y de más distinción, y disfrutaba de rentas de censos y arriendos de tierras por valor de 1.200 reales y tres fanegas de trigo; mayordomo, el Deán de la Catedral, D. Francisco Javier Cabrera; y el tercer día de Pascua de Resurrección acudían todos los hermanos y gran cantidad de pacenses a la función en honor de la patrona, consistente en misa, sermón y procesión, aparte de la romería alegre y bulliciosa, pero sin alborotos ni notas mal sonantes. En total, las cofradías existentes suman 19.

D) ERMITAS PRINCIPALES

Mencionadas quedan algunas ermitas de Badajoz. Desde luego, las que gozaban de mayor fervor popular eran las de Bótoa y Telená, ambas fuera del recinto. La primera estaba situada a dos leguas largas; la asistía un ermitaño, nombrado por el mayordomo, aprovechando para su sustento las cerca y huerta contiguas, y en ella decía misa todos los domingos y días festivos, para que cumpliesen los ganaderos, un religioso franciscano, el cual percibía de estipendio cuatro reales por misa. La ermita de Nuestra Señora de Telená distaba una legua de la población, y tenía su cuidado y regencia D. Juan Alguíñan Delgado, racionero medio de la S. I. C.,

el cual era designado por el Obispo; su ilustrísima nombraba, asimismo, al ermitaño, previo informes del mayordomo y labradores inmediatos; de bastante antigüedad, se sabe que en 1683 los vecinos labradores y granjeros de viñas y olivares, de aquel lugar, pidieron al Obispo fuese reedificada la ermita para poder oír misa los domingos y días festivos, concediéndoselo con la condición de que ellos pagasen los cultos y la conservación; y sus rentas fijas consistían en 120 reales de un censo que dejó en testamento, el 29 de julio de 1748, D.^a María González del Sacramento, con la obligación de que se le aplicasen dos misas rezadas, al año, en el altar allí existente de Nuestra Señora del Rosario.

J) FAMILIARES DE LA INQUISICIÓN

Los dependientes que en la ciudad tenía el Tribunal de la Inquisición de Llerena eran: el conde de la Torre del Fresno, alguacil mayor; D. Manuel Lagunas, familiar y alguacil mayor de Talavera la Real; D. Jaime Carlés Busquet, familiar, apoderado en el Obispado y sustituto del alguacil mayor, y D. Pedro Suero, don Pedro Velasco Rubio, D. Manuel Arras, D. Pedro Ventura García y D. Roque Fernández, todos familiares del número.

VII. — BENEFICENCIA

A) GENERALIDADES. LOS HOSPITALES Y LA CASA DE PIEDAD

Aunque la depauperación existente de manera agobiante a principios de siglo, motivada, entre otras causas, por la guerra de Sucesión, había ido siendo corregida y reducida a límites que pudieran considerarse casi normales, la caridad pacense tenía oportunidades de ejercitarse con menesterosos, inválidos, niños abandonados, mujeres descarriadas y enfermos miserables. Aparte de las limosnas que Concejo, Obispo, Cabildo, conventos y cofradías solían repartir, ya en días señalados, ya periódicamente, seis establecimientos benéficos socorrían directamente a los necesitados. Eran los cuatro hospitales (el de San Sebastián, el de la Concepción, el de la Cruz y el de la Misericordia, la Casa de Piedad y el Hospicio.

La Casa de Piedad estaba anejá a los hospitales, y en ella se recogían por tres días y sus tres noches los peregrinos y mendigos carentes de aposento decente.

B) HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN

De los hospitales, el principal era el de San Sebastián. Su administrador entonces, el presbítero D. Pedro Martín Núñez, nos suministra las noticias siguientes: Hospital e iglesia fueron fundados por el capitán D. Sebastián Montero de Espinosa y su mujer doña María Hidalgo de Paredes por escritura otorgada, ante el escribano D. Pedro Sánchez Ardila, en esta ciudad, el día 16 de febrero de 1635, y los bienes que ellos dejaron a este fin fueron incrementados con los procedentes de la herencia de D. Juan Vázquez Morcillo, según entrega que hizo su heredero fideicomisario D. Diego Notario Osuna, canónigo de la S. I. C., ante el escribano D. Gaspar Montero de Espinosa, el 20 de febrero de 1743. Tales bienes son varios censos sobre casas, derecho de balcón, olivares, una viña y los pastos de las fincas Malpartida y Caya, parcialmente, y de los arriendos de cuarenta y siete casas y otros de diversas tierras de labor, arrojando un total al año de 25.164 reales. De esta cifra se deducían 13.243 para gastos permanentes de misas, retribución a los patronos, que lo eran el Deán de la S. I. C. y el prior del convento de agustinos; el salario del administrador, capellán, enfermeros, cocinera, médico, cirujano, sangrador, cultos de la iglesia, varios censos y reparación de las obras de fábrica, de lo cual quedaban líquidos 11.921, con los que se satisfacía la alimentación, vestidos y medicinas de los diez enfermos, con sus camas, a que se habían reducido desde 1790, de los quince que siempre habían sido atendidos.

C) HOSPICIO

El Hospicio se denominaba Real Casa de Providencia, puesta bajo la protección del Soberano por orden de 12 de abril de 1757. Desde tal fecha, hasta 12 de mayo de 1773, era gobernada, como jueces conservadores, por el Subcolector de Expolios y Vacantes y Medias Annatas eclesiásticas y por el Intendente General del

Ejército, y desde la última fecha, por una junta que presidía el Obispo y la formaban, con él, dicho Subcolector, dicho Intendente, un representante del Cabildo catedralicio, un regidor del Ayuntamiento, uno en nombre del Consejo de las Ordenes Militares, otro por el Obispo de Coria y de secretario el Contador del Hospicio, cargo éste a la sazón desempeñado por D. Agustín Sánchez Garay.

He aquí sus fines: «Recoger, lactar, educar y acomodar a los niños expósitos y huérfanos desamparados de ambos sexos que ocurren en pueblos del territorio de los obispados de Badajoz y Coria, partidos y provisoratos de Llerena, Mérida y Villanueva de la Serena; y también para la reclusión de mujeres prostitutas, y pobres mendigos de los dos sexos; pero no siendo suficientes las rentas de esta Casa Piadosa, se atiende principalmente a la primera parte, se toca algo en la segunda y nada se puede en lo respectivo a la tercera.»

Para el cumplimiento de este cometido disponía el Hospicio de una renta anual importante 130.829 reales, que producían arrendamientos de tierras, censos y subvenciones eclesiásticas y municipales, consumiéndose en gastos de sostenimientos de los bienes, de administración y fines específicos referidos. Veintitrés eran los empleados para su servicio, entre contador, su oficial, tesorero, rector, mayordomo, maestro de primeras letras, médico, cirujano, sangrador, rectora, maestra de niñas, maestra de telares, asistenta para los niños, portera, maestro de la fábrica de tejidos de cintas, dos mozos de servicios, mayoral y dos zagales para pastoreo de los machos cabríos, cocinera, lavandera y un portero.

Mencionado contador nos dice el método que se utilizaba en la lactancia de los niños: «Hay casa cuna con su torno, que su establecimiento se nota de muy antiguo, en donde exponen los expósitos. Vive en ella una matrona, que asiste de continuo día y noche, y su cuidado es el recogerlos inmediatamente, asearlos, llevarlos a bautizar, buscarles nutriz y pasarlos con ella a la contaduría de este Hospicio para formar los asientos correspondientes. A ésta se le paga la casa, que es la del torno, y cuarenta y cinco reales mensuales. A las lactatrices, veintiocho reales mensuales a cada una, y se las da las primeras ropas para el expósito, y éste se recoge al Hospicio luego que cumple los cuatro años. En

los demás pueblos del departamento del Hospicio no hay casa cuna, y el recogido de los expósitos está al cuidado de las Justicias y párrocos, arreglándose a instrucción que se halla en todos los Ayuntamientos para la formación de diligencias judiciales de hallazgo, las que con la competente partida de bautismo se dirigen a la contaduría del Hospicio por mano del Intendente de este Ejército y provincia, en donde, hechos los asientos correspondientes se archivan por el orden alternativo de numerados. A las nutrices se las abonan veinticinco reales mensuales, hasta la edad de los cuatro años, que se ejecuta el recogido de ellos en el Hospicio; y también se les conceden, por una vez, veintiocho reales para primeras ropas. Por órdenes superiores que se advierten en la citada instrucción, pagan mensualmente las Justicias de los pueblos, del Fondo de Propios, a las lactatrices, y a nombre de éstas cada cuatro meses se giran las correspondientes libranzas, para reintegrar aquel Fondo del de los caudales que tiene en esta ciudad la tesorería del Hospicio.»

Para darnos más cabal idea de la asistencia prestada por la Real casa, de los hijos abandonados y de la mortalidad infantil, citemos cifras: Hubo 838 expósitos desde 1786 a 1790, de los cuales fallecieron 620, fueron prohijados 22, pasaron al Hospicio por cumplir cuatro años de edad, 26, y 170 seguían con sus amas en la fecha del 16 marzo 1791. Propiamente recogidos en el Hospicio había 51 niños de siete a doce años (en la escuela), 30 muchachos de doce a veinte años (trabajando en la pequeña fábrica de tejidos), 49 niñas de cuatro a doce años (con la maestra, que las enseñaba catecismo, primeras letras y labores), 45 mozas de doce a veinte años (trabajando en los telares de lienzos y estameñas), seis mujeres asiladas de cuarenta a cincuenta años (empleadas en varios oficios) y 11 mujeres más que ocupaban la sala de corrección y allí aprendían labores y otros trabajos útiles; en total, 192.

VIII.—ECONOMÍA

A) CARÁCTER DE LA ÉPOCA

No estuvo el siglo XVIII horro de grandes pensadores, poetas, políticos, teólogos y juristas; pero tampoco podía hacer pareja con

el magnífico xvi. Unánimemente ha sido considerado como el de los progresos técnicos, del desenvolvimiento de la Agricultura, fomento de la industria, propulsor de obras públicas y de incremento de instituciones benéficas. Especialmente se significan por estos caracteres los años del reinado de Carlos IV y los primeros del de su hijo, con ministros que se llamaron Aranda, Florida-blanca y Campomanes. Y, como no podía ser menos Extremadura que las demás regiones, también aquí sentimos la efectividad de tales adelantos, aun cuando sólo referida en particular al problema del campo, en concreto al mejor y más fructífero rendimiento de las labores y la ganadería.

Ello dió lugar al famoso pleito entre sus ciudades y villas contra la Mesta, al proyecto de Ley Agraria de Extremadura y a la creación de la Audiencia Territorial, con sus realizadores prácticos don Vicente Paino Hurtado, el conde de Campomanes y los magistrados visitadores, cuyos litigio, llamado atrevidamente Memorial ajustado de 1764-1770, y expedientes que éstos instruyeron, constituyen la fuente capital y de máxima importancia para el estudio del Derecho y la Economía, en el aspecto agrario, de la Extremadura de aquella centuria. Pero si las materias rurales requirieron atención preferente, también merecen destacarse ahora las de la industria, el comercio y el contrabando.

B) AGRICULTURA Y GANADERÍA

1. *Extensión de su término y distribución por aprovechamientos.* - Empecemos por la agricultura y la ganadería. El término municipal de Badajoz tenía 300.230 fanegas de superficie, distribuídas así: 240 de huertas, 650 de olivares, 2.000 de viñedos, 50.000 para labores, 130.000 en dehesas y 117.340 de baldíos. Aunque ha de hacerse la aclaración de que cierta parte de estos baldíos era disfrutada en régimen de comunidad con La Torre, Almendral, La Roca, Villar del Rey, Valverde de Leganés, Talavera la Real y Albuera, pueblos todos que habían sido, y el último aún lo era, aldeas de Badajoz.

2. *Despoblados.* - 35 despoblados existían en tan gran extensión, entre ellos Telená, destruída durante la guerra de Sucesión y donde subsistía la ermita; Rebellado, Los Arcos, Aldea del Conde

La Lapilla, Los Fresnos de Olivenza y Lorianá. La Aldea era propia de la condesa de Benavente, con 7.500 fanegas, de las que 500 se labraban a dos hojas y las restantes eran pastadas por 6.000 cabezas lanares trashumantes; bellotas para engordar 100 puercos, casa, cárcel, corral de concejo, ermita con habitación para el santero y dos guardas. La Lapilla constaba de dos casas para guarda y teniente alcalde, cuarto de cárcel y dehesa suficiente para 2.000 ovejas, todo propiedad del marqués de Monesterio y La Lapilla, excepto la bellota y el arbolado, que pertenecían a la ciudad. Los Fresnos eran de D.^a Josefa Herrera; constaba de una dehesa de 4.000 fanegas para pasto, labor y bellotas, una casa y cárcel, perteneciendo la bellota a la ciudad. Lorianá era del Marqués de tal título, y la formaban una dehesa de 3.000 fanegas para pasto y bellota, y una casa.

3. *Clases de terrenos.*—Las tierras de dicho término eran, aparte de viñas y olivares, de Propios, baldíos, incultas con monte bajo y dehesas de puro pasto, clasificación general a Exremadura. Las de Propios las arrendaba el Municipio, y con sus rentas formaba el capítulo más importante del presupuesto; de baldíos había tres clases: comunes al aprovechamiento de todos los vecinos, para pastos de ganados del común y labores de particulares según hoja de turno y, tercera, de dominio particular en unos meses del año y baldíos comunes en los otros meses. Las tierras de monte bajo, incultas, pobladas de matas silvestres bien espesas, ya de dominio particular o de Propios o baldíos, eran guarida de lobos, zorros y demás alimañas; su única utilidad consistía en el aprovechamiento por cabras, asiento de algunos colmenares y, sobre todo, rozas para siembra de granos. Las dehesas de puro pasto ocupaban mucha extensión, mantenían mucho ganado trashumante, alguno estante y rendían una renta segura y descansada para sus dueños.

4. *Número de dehesas. Aprovechamientos.*—Numéricamente se fijaban en 141 las dehesas existentes, de Propios y de particulares, y de ellas 54 destinadas a puro pasto y 87 a pasto y labor, ocupando las primeras una extensión de las tres cuartas partes del término municipal y la cuarta restante las de pasto y labor. Todas ellas, excepto las de Aldea del Conde y Los Arcos, «sufren la pensión de mantener gratuitamente nueve cabezas yeguares de los vecinos con sus rastras en cada millar, lo que es conforme al

capítulo primero, título 33 de las Ordenanzas de esta Ciudad». Las bellotas que producen las encinas de todas ellas pertenecían a la misma ciudad de Badajoz, quien percibía por su disfrute 28.888 reales y 6 maravedís, ingresados como bienes de Propios, y la ciudad abonaba un tanto de tal cantidad a los otros siete pueblos comuneros, anteriormente referidos, a causa de que más antiguamente se aprovechaba en común tal fruto, quedando luego para ellas subsistente la comunidad sólo respecto del monte de Sagrajas.

5. *Distintos dominios del suelo y del vuelo.*—La separación de los dominios de suelo y vuelo fué siempre característica de las dehesas extremeñas y figura jurídica subsistente en la actualidad. Nos dice Inguanzo, al pie de la letra: «En este caso hay siempre oposición de intereses entre los que disfrutaban ambos dominios, porque el derecho que el usufructuario del pasto tiene al granillo o bellota que se cae naturalmente de los árboles, obliga al dueño del arbolado a coger anticipadamente el fruto para que sea menos el granillo, de cuya precipitada cogida antes de su entera sazón resulta un grande desperdicio, que siendo común en la mayor parte de los pueblos del partido, ocasiona una pérdida considerable en la cría general de cochinos, originándose también la disminución del arbolado, porque como es de la ciudad, nadie se interesa eficazmente en su fomento y conservación, y por el contrario es útil su destrucción a los dueños y usufructuarios del suelo, porque cuando menos árboles, más y mejor será la hierba y la labor, de manera que es más fuerte el interés de aniquilar y destruir las encinas que de conservarlas. Concorre también el abuso de que aquellos vecinos, a quienes se reparte esta bellota, solamente pueden disfrutarla hasta San Andrés, desde cuyo día es baldía y común de todos, lo que precisa a cogerla antes de tiempo y sazón, y es otro estorbo contra la economía que debe haber en su aprovechamiento. La bellota del monte Sagrajas empieza a disfrutarse desde el día de San Miguel por todos los vecinos, sin pagar nada, teniendo cada vecino facultad de llevarla en hombros a su casa hasta San Simón, y desde este día hasta San Andrés, puede conducirse en carros o caballerías, lo que es otro aprovechamiento tumultuario y desordenado con que es preciso se malbarate mucho fruto.»

6. *Cosechas y ganados*.—Las cosechas obtenidas y los ganados existentes, anualmente y por cálculo hecho del quinquenio 1786-1790, son: 18.070 fanegas de trigo, 10.800 de cebada, 1.160 de garbanzos, 3.190 arrobas de aceite y 18.000 de vino, 38.000 cabezas lanares finas, 1.200 de las bastas, 62.000 cabezas lanares de trashumantes, 4.000 del cabrío, 2.500 de vacuno y 7.000 del porcino.

7. *Pósito*.—La interesante institución del Pósito, creada en beneficio y socorro de los labradores humildes, tenía los siguientes fondos: 170.584 reales, el llamado de maravedís; 9.073 fanegas y 10 celemines de trigo, el de labradores, y 1.670 fanegas y 4 celemines de trigo, el de panadeo. El depositario de cuentas era don Juan Sánchez Cabezudo.

8. *Jornaleros*.—La cuestión de los jornaleros agrícolas y sus salarios debía ser bastante aguda, a juzgar por las líneas que a ella dedica Inguanzo en sus informes. No tenían trabajo de manera permanente, sino que sólo se les ocupaba en las temporadas de barbechera, sementera y recolección—como es por propia naturaleza del campo—, convirtiéndose el resto del año en mendigos y hasta, algunos, en delincuentes; y cuando encontraban trabajo en dichas temporadas exigían altos jornales, lo cual tampoco satisfacía a los dueños, o incluso dejaban a medias las faenas y se despedían para ocuparse en otras fincas que les daban mayor retribución.

C) INDUSTRIA Y COMERCIO

La industria y el comercio fueron en aquella época del Despotismo Ilustrado objeto de favorecimiento por los gobernantes, limitando la entrada de materias primas extranjeras, gravando los productos manufacturados de importación, eximiendo a los nacionales de algunos tributos y creando fábricas con protección real.

1. *Estadística de gremios*.—De los gremios existentes, conocemos las siguientes cifras de sus componentes: 71 comerciantes, 2 caldereros, 7 olleros, 29 sastres, 4 guarnicioneros, 13 peluqueros, 39 barberos, 21 zapateros, 5 confiteros, 48 zapateros, 13 chocolateros, 42 carpinteros, 32 albañiles, 6 hojalateros, 16 herreros y 4 armeros. Sastres, zapateros, confiteros y olleros debían examinarse, conforme

a lo mandado por las Ordenanzas municipales; pero sólo lo hacían los primeros.

2. *Fábricas.*—Contaba Badajoz con varias fábricas de cordobanes y badanas, con dos telares en el Hospicio, tres molinos de aceite y dos fábricas de sombreros. De éstas, podemos decir que una era de la sociedad Antonio San Martín y Compañía, y que utilizaba en la confección de sus productos primeras materias españolas y extranjeras, como pelo lana, agua fuerte, goma, palo campeche y borras de vino, de España; lana de vicuña, de Perú y Buenos Aires, y pieles y pelos de castor y liebre, pelo de camello, verdete de teñir, cardas, agalla, holandillas, caparrosa y planchas, del extranjero.

3. *Ferías y mercados. Medidas.*—Ferías y mercados no se celebraban, aunque la ciudad tenía privilegio para hacer una el día 20 de abril, la cual dejó de efectuarse hacia ya unos veinte años, porque concedida libre de derechos fueron grabados con éstos los feriantes. De aquí que fuese opinión general la conveniencia, si no de restablecer la feria, sí de un mercado semanal, para que los vecinos se proveyesen de los géneros necesarios y evitar, con ello, el que acudan a comprarlos a Portugal, con las molestias y salidas de dinero que esto supone. Las medidas que se utilizaban eran las del marco de Avila, cántara de Toledo y libra de 16 onzas.

4. *Huertas.*—Varias huertas existían inmediatas a la ciudad, regándose con agua de pozos; producían toda clase común de legumbres y crecían en ellas higueras, granados, ciruelos, albarillos, perales, cermeños, damascos, melocotoneros, nogales, manzanos y azufaifos.

5. *Colmenares*—120 asientos de colmenares les proporcionaban miel y cera. Las flores de cardillo, tomillo, romero y jara suministraban a las abejas el rico alimento que luego transformaban en beneficio de los pacenses. Pero no se ampliaba el número por temor a los frecuentes robos, por ser necesario el consentimiento de los que distrutaban las dehesas y porque las Ordenanzas municipales prescriben rígidamente las distancias que debe de haber entre los asientos y entre unas y otras heredades.

D) CONTRABANDO

El contrabando con Portugal era una de las principales cuestiones que se deseaban conocer a través de los magistrados visitadores. Y en el caso concreto del partido de Badajoz hubo recomendaciones especiales del regente de la Audiencia y del ministro de Hacienda, conde de Lerena. Dada su importancia, transcribimos literalmente el informe de Inguanzo; pero encabezando cada apartado con epígrafe nuestro para hacer—al menos tal es la intención—más sustanciosa y aprovechable la lectura.

1. *Antecedentes.* — «En 4 de febrero de este año me dirigió V. S. una R. O. comunicada en 31 de enero anterior, por el Sr. Conde de Lerena, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, en que se dignó mandar S. M. que los Ministros de esta Real Audiencia, en la visita que habíamos de ejecutar de todos los pueblos de Extremadura, tomásemos un interior conocimiento de los que estaban viciados en el contrabando, de sus costumbres generales, de sus particulares inclinaciones, del modo de vivir de sus vecinos y de la mayor o menor proporción que en ellos encuentren de aplicarlos a algún género de industria, o estimularlos en alguna ocupación útil y lucrosa que los distraiga del crimen, previniéndonos que después de concluída dicha visita expusiésemos cada uno con extensión su parecer, a fin de que recopiladas estas noticias determine S. M. lo que sea más conveniente para verificar que al paso que se destruya el desorden en que se halla esta Provincia, camine por su corrección al camino de su prosperidad.»

2. *El tabaco de humo, principal contrabando.* — «En cumplimiento de esta Real Orden, y deseando contribuir a que tengan efecto las benéficas intenciones de S. M., he procurado adquirir todas las noticias que me permitió la estrechez de tiempo sobre una materia extraña de mi profesión, resultando de mis averiguaciones que el contrabando de mayor importancia en Extremadura es el del tabaco de humo del Brasil, que no se podrá extinguir mientras duren las grandes ganancias que hoy tienen los contrabandistas.»

3. *Sistema de explotación de la renta del tabaco en Portugal.* — «Debe suponerse que la renta del tabaco en Portugal no se administra de cuenta de S. M. Fidelísima, sino que corre a cargo de

unos arrendadores generales, los cuales tienen dos clases de estancos para la venta del tabaco de fumar, sirviéndoles unos para solos los españoles, a quienes se vende por mayor dicho tabaco a menos de 10 reales la libra, y en los otros estancos se vende el mismo tabaco a los portugueses al precio fijo de 20 reales la libra.»

4. *El estanco del portugués Méndez.* - «Los estancos por mayor se hallan repartidos en toda la frontera de Portugal, de los cuales he visto los de la villa de Campomayor y la aldea de Barrancos, siendo el estanquero de este último pueblo el famoso Francisco Méndez, que se ha hecho rico con el mucho tabaco vendido a los contrabandistas españoles, a quienes hospeda y trata con el mayor agasajo, teniendo dentro de su casa grandes caballerizas para uso de los referidos contrabandistas, cuya mucha concurrencia ha producido a dicho Méndez grandes ganancias.»

5. *Precios, facilidades de pago, perjuicios e inmunidad del terreno.* «En estos estancos, que sirven solamente a españoles, se vende el tabaco a 32 duros la coracha, cuyo peso podrá ser de unas 70 libras, y aún suelen los estanqueros hacer alguna rebaja a costa de la ganancia que les toca en cada coracha para atraer a sus casas a los contrabandistas y obligarles a que no vayan a otros estancos. Así se verifica que en la diferencia de una sola legua se vende la libra de tabaco en los estancos de España a 40 reales y en Portugal a 8 o 9 reales, en cuyas circunstancias es preciso que todos acudan a lo más barato, resultando necesariamente que sea muy poco el consumo de nuestros estancos. Vendiendo acá el contrabandista a 20 reales la libra, dobla su capital y el comprador logra la misma ventaja de una mitad de precio, cuya excesiva ganancia, común a compradores y vendedores produce la consecuencia necesaria del contrabando y hará inútiles todas las providencias que se tomen para impedirlo. Agrégase la mucha facilidad de hacer este contrabando, pues los portugueses fácilmente se acomodan a vendernos el tabaco en pequeñas porciones, y aun nos lo venden fiado, de manera que con poco o ningún dinero puede cualquier extremeño empezar este lucroso comercio, en que se compra en Portugal y se vende en España, todo en el corto espacio de 24 horas, especialmente teniendo acá receptadores y expendedores del género, por cuyo medio se puede avivar y repetir sin cesar esta negociación y

adquirirse en breves días mucho caudal, con el cual, fomentado el pequeño contrabandista, se anima a emprender el contrabando por mayor, internándose dentro de España en compañía de otros contrabandistas, cuya unión les hace superiores a los pueblos por donde transitan, y sobre los perjuicios de la Real Hacienda cometen otras extorsiones y robos con mucho daño público. El monte bajo, que tanto abunda hasta la raya de Portugal en los 36 pueblos del partido de Badajoz, cuya visita se me ha encomendado, proporciona a los contrabandistas sitios donde puedan esconderse y caminar seguramente entre las malezas y espesura de montes, en donde les es fácil burlarse de todas las diligencias y precauciones que se tomen para su persecución.»

6. *Soluciones para extinguirlo.* - «Esta seguridad, unida a la mucha ganancia, presenta desde luego una gran dificultad para impedirse el contrabando, mientras no se baje en nuestros estancos el precio del tabaco de humo, a fin de que, minorándose el interés del contrabando, sean menos los que se dediquen a esta peligrosa profesión. Me ocurre si convendría que por nuestra Corte se solicitase que en Portugal se extingan los estancos de españoles, vendiéndose a éstos el tabaco por el mismo precio de 20 reales que pagan los portugueses. El motivo de exigimos menor precio es para animarnos a comprar en sus estancos, pues como los portugueses proveen por asiento los nuestros a razón de 2 a 4 reales la libra, interesan en fomentar nuestro contrabando para ganar el exceso que hay hasta los 8 o 10 reales, por lo que si se les diese anualmente lo que importa el producto de los estancos por mayor, hecha la regulación por un quinquenio, parece que no deberían tener dificultad en que se aboliesen dichos estancos, sin los cuales, vendiéndose a todos sin distinción el tabaco en Portugal a 20 reales, y bajándose al mismo tipo el precio de nuestros estancos, era preciso que se disminuyese mucho el contrabando. Contra esto podrá haber el peligro de que los portugueses no cumpliesen el contrato, y que sin dejar de percibir el dinero ajustado continuasen vendiéndonos subrepticamente el tabaco a los mismos precios que corren actualmente, en cuyo caso sería peor el remedio y viviríamos más sacrificados.»

7. *Tabaco de polvo.* - «Con el tabaco de polvo de Portugal no hay contrabando, ni tiene cuenta traerlo a España, porque es de

inferior calidad, se vende allá la libra a 30 reales por mayor y a 40 reales por menor.»

8. *Contrabando de sal.* — «De la sal de Portugal, aunque es género voluminoso, se introduce alguna porción, porque es mucho más barata y la nuestra es más cara, pues viene de Sevilla y de Alcalá del Río, en donde está el almacén general a cargo del Administrador general de Salinas de Badajoz para el surtimiento de todos los alfólies de Extremadura, añadiéndose en cada pueblo al precio establecido el coste de su conducción desde Andalucía, de lo cual se sigue que en los pueblos rayanos a Portugal, más distantes de Sevilla, será más frecuente y más interesante este contrabando.»

9. *Contrabando de muselinas.* — «Otra de las materias del ilícito comercio, son las panas y muselinas, y aunque algo se ha disminuído desde que se permitió el uso y comercio de las muselinas, hay ahora la novedad de haberse vuelto a prohibir las muselinas bastas, que es otro objeto para nuestro contrabando con Portugal, en donde abunda este género, y será motivo para perderse muchos extremeños, si bien nada es comparable al contrabando del tabaco, que es el que debe ocupar la principal atención de nuestro Gobierno. Si nosotros tuviéramos fábricas de muselinas u otras telas blancas finas, sería oportuno que para facilitar su consumo prohibiésemos la misma clase de géneros forasteros. Pero lo cierto es que no fabricamos sino lienzos ordinarios, y aun de éstos necesitamos que venga mucha parte de fuera del Reino. Pues si todo lo fino ha de venir de país extraño, ¿qué nos importa que sea batista, muselina, holanda, breña, irlandesa, etc. Por el contrario, entiendo que se debería fomentar el uso de las muselinas con preferencia a las otras telas blancas, porque la muselina en la mayor parte viene de la costa de Coromandel y de los Estados del Gran Mongol, en las Indias Orientales, a donde es mejor que vaya a parar nuestro dinero, siendo más perjudicial el uso de las telas europeas, cuyo producto sirve para enriquecer a nuestros rivales y enemigos. Ni se crea que nosotros hemos de fabricar muselinas buenas, cuando no lo pudieron conseguir otras naciones más adelantadas en la industria de la blanquería, siendo muy poca la muselina que se ha podido fabricar en Europa, pues la mayor parte de su consumo viene del Asia.»

10. *Contrabando de granos y ganados.* - «La extracción de granos y ganados de Portugal es otro contrabando, cuyo remedio pende de la reforma de nuestra legislación, que para facilitar la abundancia de estos ramos, ha tomado el camino más apto para su disminución, de manera que serán siempre escasas las cosechas de granos y la cría de ganados vacuno y caballar mientras no se establezca la libertad de su comercio, con la cual se evitaría la ruina de muchas familias, a quienes hoy se les forma causa y mortifica, porque hacen una cosa útil a Extremadura, cual es la extracción de sus frutos a Portugal.»

11. *Males del contrabando.* - «De todos estos contrabandos resulta la prisión anual de muchos vasallos, con ruina de otras tantas familias, lo que algo contribuye a la decadencia de Extremadura, siendo el tabaco el principal daño que necesita de más pronto remedio, aunque ahora se ha experimentado alguna minoración con motivo del indulto concedido a los contrabandistas, y por la mucha tropa destinada a su persecución, pero nada bastará a contenerlos, y los habrá en crecido número, mientras sean tan exorbitantes sus ganancias, cuyo atractivo es muy superior a toda la fuerza de la tropa, además de que no aseguro que se eximan del fraude los mismos que se destinan a su persecución.»

Pie del informe. - «Esto es todo lo que me ha ocurrido informar a V. S. para cumplimiento de la Orden de S. M. y desempeño de mi obligación. = Dios guarde a V. S. muchos años. Cáceres 19 de Mayo de 1791. - Juan Antonio de Inguanzo. = Sr. Don Arias de Mon, Regente de esta Real Audiencia.»

E) CORREOS

El servicio de Correos estaba servido en la ciudad de Badajoz por un administrador, tres oficiales y un portero. La valija general para la Corte salía los martes y sábados, a las doce de la mañana, y se recibía los lunes y los viernes. La correspondencia para Granada, Sevilla, carretera de Andalucía, lugares de Zafra, Jerez de los Caballeros y Llerena, partía los mismos días y a idéntica hora, siendo recibida los jueves. La de Alburquerque y varios pueblos del partido de Alcántara salía los mismos días y entraba los lunes y viernes. La de Almendral, Barcarrota, Villanueva del

Fresno y otros del partido de Badajoz, tenía su partida los lunes y los viernes, a las nueve de la mañana, llegando la valija a la ciudad en las primeras horas de la tarde de los mismos días. La de Portugal salía los lunes y viernes, a las nueve de la mañana, y se recibía en los mismos días y hora.

F) CAZA Y PESCA

La caza y la pesca eran capítulos de no escasa importancia en la economía y en las diversiones pacenses. Perdices, liebres y conejos había por doquier; patos en los ríos, y jabalíes, lobos y zorros en sus extensas zonas de apretado monte bajo. Según los premios que abonó el Ayuntamiento por la captura de estas últimas especies, conocemos datos numéricos: En 1788 fueron cazados siete lobas, 12 lobos, 22 lobeznos, 465 zorros y 168 cachorros, pagándose 6.950 reales; en 1789, 14 lobas, 19 lobos, 16 lobeznos, 620 zorros y 195 cachorros, por valor de 9.400 reales, y en 1790, nueve lobas, 12 lobos, 17 lobeznos, 453 zorros y 55 cachorros, cuyos premios importaron 6.444 reales. Para su extinción solían organizarse dos cacerías al año.

Los pescadores cobraban en el río Guadiana toda clase de piezas, tales barbos, picones, «sabaletas», anguilas, carpas, bogas, bordallos, pardillas, colmillos o «muerde manos» y galápagos; tencas y carpas en sus quebradas y charcas; y se reservaba, para la pesca con caña, la playa o tabla existente frente a la ciudad entre norte y oeste. Igualmente hacían valer su destreza en los afluentes Olivenza y Evora, pero estos tenían menos peces; aunque el último llevaba aguas muy delgadas y saludables, para beber, y no así el Guadiana, que las solía tener, especialmente en la primavera, ásperas y desabridas. La pesca era pública.

IX. — INFORME SOBRE EL PARTIDO

Lo transcribimos literalmente y, como en el anterior del contrabando, titularemos detalladamente sus apartados:

A) *Antecedentes.* — «Con carta de D. Pedro Escolano de Arrieta, su fecha 21 de enero de este año, he recibido la orden del Consejo para que, con arreglo a la instrucción e interrogatorio de que

se me remitieron diferentes ejemplares, procediese a visitar todos los pueblos del partido de Badajoz, habiéndose dado igual comisión a los demás ministros de esta Real Audiencia, para la visita de los otros partidos en que se divide esta provincia, y a todos se nos previno que después de concluída dicha visita extendiese cada ministro un informe comprensivo de las observaciones generales tocantes a su respectivo partido.»

B) *Habitantes y pueblos.* - «En cumplimiento de esta orden y después de haber concluído mi visita, ejecuto ahora mi informe del referido partido de Badajoz, el cual consta de 18.387 vecinos, distribuídos en 36 pueblos y algunos despoblados con privilegio de villas eximidas, de cuyas jurisdicciones, tres solamente son realengos, otras tres de la Orden de Santiago y las demás son de señorío. Trece de dichos pueblos confinan con extraña jurisdicción y diferente de esta Real Audiencia, que son Burguillos y Jerez de los Caballeros, cuyos términos lindan con el territorio de la Audiencia de Sevilla; Oliva confina con la misma Audiencia y con el Reino de Portugal, y Valencia de Mombuey, Villanueva del Fresno, Cheles, Alconchel, Higuera de Vargas, Barcarrota, Valverde de Leganés, Badajoz, Codosera y Alburquerque, confinan con Portugal.»

C) *Pobreza y despoblación.* - «En este partido de Badajoz hay el defecto, que es muy común en Extremadura, de producir poco la mayor parte de sus terrenos, a lo que es consiguiente su ruina y actual despoblación, siendo preciso para su remedio remover los muchos obstáculos que hoy tiene contra sí la agricultura de granos y plantíos, y promover la abundancia de frutos y la multiplicación de los hombres, que son la sólida riqueza que interesa al Estado, y en que ha de estribar la felicidad particular de esta provincia.»

D. *Clases de terrenos.* - «Una gran parte de sus terrenos o son de Propios o baldíos o monte bajo o dehesas de puro pasto ocupadas por ganaderos de profesión, cuyas cuatro clases de tierras son siempre escasas de frutos, de donde resultan necesariamente la pobreza y la despoblación, y estos dos males no los producen en Extremadura la esterilidad o infecundidad, sino el abandono, falta de cultivo y la mala constitución.»

E) *Tierras de Propios. Sus perjuicios para los pueblos. Soluciones. Parcelación por ventas y enfiteusis. Renta de Propios.* - «Las tierras de

Propios son de esta clase, porque son tierras comunes, en cuyo buen cultivo nadie se interesa eficazmente, pues todos se dirigen a disfrutarlas con el menor trabajo y gasto posible y ninguno quiere emprender a su costa la molestia de fertilizar el terreno que no es propio. De aquí se infiere que la abundancia de tierras de Propios, que parece había de ser la riqueza de Extremadura, sirve para escasear sus frutos y para empobrecer a los pueblos, cuando lo más conveniente sería enriquecerlos, pues de los vecinos ricos, aunque se carezca de Propios, sería fácil sacar arbitrios para los gastos públicos, y, por el contrario, cuando hay escasez de frutos y pocos hombres, serán pobres los pueblos, aunque tengan grandes Propios. Por esta razón es conveniente extinguir todas las tierras de Propios, reduciendo todos sus fondos a dinero, de manera que haya renta de Propios y no se conozcan las dehesas de Propios. El medio sería repartir todas las tierras de Propios a censo perpetuo por el canon que fuese justo a favor de los fondos públicos para que, reducidas dichas tierras a pequeñas propiedades, pueda cada enfiteuta cercar su suerte y gozar privativamente de todo su aprovechamiento, concediéndosele amplia libertad de cultivar los frutos que más le convengan. Así se lograría aumentar la cultura y el producto de las tierras y recibiría este beneficio Extremadura, sin perjudicarse la renta de los Propios.»

F) *Baldíos. Sus tres clases. Forma de aprovechamiento. Sus perjuicios.* - «Los baldíos sufren aún mayor abandono que los Propios, pues éstos, con arreglo a la Provisión del Consejo de 26 de mayo de 1770, se reparten entre los vecinos para disfrutarlos a pasto y labor por el precio de su tasación, en cuya distribución cada vecino aprovecha y cultiva su suerte con separación, si bien que el cultivo no suele ser bueno, por cuya falta las tierras de Propios producen menos que las de dominio particular. Al contrario, los baldíos, comúnmente y por la mayor parte, no se labran ni se reparten o disfrutan en suertes separadas, sino que su aprovechamiento se hace gratuitamente de común, sin distinción de tiempos, personas ni lugares, experimentándose mucho desperdicio de hierbas por falta de orden y de economía en su aprovechamiento tumultuario y fuera de sazón. Tres perjuicios advierto en los baldíos: el primero es que, produciendo solamente hierba, se privan del mayor producto de la labor y cultura; el segundo, que por ser la tierra abierta,

común y abandonada, produce menos que los pastos adeshados y acotados; el tercero, que aquello poco que producen se desperdicia en mucha parte por falta de arreglo en su aprovechamiento. Hay otras clase de baldíos, que consisten en el pasto de las tierras de dominio particular, en las cuales el dueño solamente tiene derecho a sembrarlas en la hoja a que toca el turno y después de recoger el fruto vuelve la tierra a ser baldía y de común aprovechamiento. Además hay otras tierras que son de dominio particular en unos meses del año y baldíos en los otros meses. Esta diferencia de dominios impide el buen cultivo y cerramiento de las dos clases de baldíos, los que por esta razón son de corta producción, y como son de mucha extensión los baldíos de todas clases en Extremadura, resulta haber una gran mengua de frutos, a que es consiguiente la despoblación.»

G) *Terrenos incultos con monte bajo. Aprovechamiento: rozas, cabras y colmenas. Mención especial de las rozas. Conveniencia de extinguir estos terrenos.*— «Si los Propios y los baldíos producen poco, aún merecen mayor atención los terrenos incultos poblados de monte bajo espeso, de que hay una extraordinaria abundancia en todo el partido de Badajoz, siendo doloroso ver tantas tierras ocupadas con matas silvestres, unas de Propios, otras baldías y alguna de dominio particular. Este monte bajo no es de ningún servicio, sino para el ganado cabrío y para las abejas, y también se rozan y queman algunas porciones, beneficiándose con sus cenizas para la siembra de granos, cuya agricultura errante es muy perjudicial, porque se aficionan a ella y la prefieren los labradores, abandonando la buena agricultura, que consiste en la permanencia de unas mismas tierras, las cuales, cultivadas y beneficiadas constantemente, no se envejecen ni cesan en sus producciones y así pueden mantener mayor número de labradores, en vez de que la agricultura de rozas varía continuamente de terreno para dar tiempo a que se críen y crezcan las matas antes de cortarse y quemarse, por cuyo medio necesita cada labrador de una gran extensión de terreno para su manutención y es preciso tenerlo despoblado. El motivo que advierto para esta inclinación a la agricultura de rozas es por ser más descansada y ahorrarse el barbecho, pues la quema y ceniza del monte bajo son suficiente preparación para proceder desde luego a la siembra de granos. Agrégase también el perjuicio

de aniquilarse con este fuego los chaparros que suele haber entre las matas del monte bajo, sin que se cumpla la Real Ordenanza de Montes de 7 de diciembre de 1748, la cual, en el capítulo XXII previene que no se pueda ejecutar quema alguna sin desmontar y retirar antes la leña, por lo menos a medio cuarto de legua de distancia. Pero no solamente no quieren los labradores sufrir el viaje de este medio cuarto de legua, sino que tampoco se avienen a que se amontone la maleza sin salir de la tierra en uno o más sitios en donde se diese fuego con la debida separación de los chaparros y del monte alto, porque su fin es que se extienda el fuego a todo el terreno y procuran poner muy esparcidos los materiales para que se extienda más el beneficio de sus cenizas y se quemén los pequeños troncos de las matas cortadas, con cuyo método es difícil salvarse los chaparros y se frustra enteramente lo prevenido en la citada Ordenanza. Exceptuadas las rozas, las colmenas y el ganado cabrío, no advierto otra utilidad del monte bajo, el cual ocupa una gran parte de Extremadura, sirviendo para descrédito nuestro tantos terrenos incultos que claman por providencia del Gobierno a fin de que se tomen las medidas oportunas para exterminar este criadero de lobos, cuya abundancia se facilita con la espesura de los montes y es un azote general contra los ganados de esta provincia.»

H) *Dehesas de puro pasto. Excesiva extensión y perjuicios que ocasionan a la agricultura. Conveniencia de aumentar las tierras de labor para emplear más jornaleros y arrendatarios, aumentándose así la riqueza general.* - «Las muchas dehesas de puro pasto son otro medio de disminuir los frutos de Extremadura, pues destinadas únicamente a hierba, es fruto de menor valor que los granos y resulta una pérdida que contribuye no poco a la despoblación. Por esta razón no convienen más pastos que los necesarios para los ganados de que necesitan los labradores para el cultivo y abono de las tierras. Pero aquella multitud de ganados, cuyos dueños no son labradores ni se destinan a la agricultura, sino que sirven solamente para granjería y comercio, hurtan al público una considerable porción de frutos que dejan de criarse porque no se siembran, plantan ni cultivan las tierras. De ese perjuicio público son igualmente causa los granjeros estantes que los trashumantes, porque unos y otros se oponen a la siembra de granos y plantíos, promo-

viendo con preferencia los pastos cuyo fruto no es de igual importancia: compárese el pasto de una fanega de tierra con los granos de la misma tierra reducida a labor y se verá que el valor de los granos excede mucho al del pasto. Es verdad que si se cuenta el producto neto de la tierra para su dueño, con deducción de todos los gastos de cultura, no sobrepujará tal vez al valor de los pastos, por cuya razón los dueños de dehesas prefieren conservarlas en su estado actual de solo pasto, logrando así la misma utilidad con menos trabajo. Pero estos gastos, beneficios y labores, aunque no utilicen al dueño de la tierra, mantienen a los jornaleros trabajadores y arrendatarios, cuyo aumento y ocupación interesan al Estado, por lo que no se ha de atender solamente a lo que la tierra produce, deducidas las expensas, sino que se debe mirar la cosecha en toda su integridad como que todo el fruto, a excepción de la semilla, se adquiere para el bien común, sin disminuirse por la forma de su distribución entre mayor número de interesados. De lo que se deduce que, habiendo en Extremadura un excesivo número de dehesas de puro pasto, se sufre necesariamente una pérdida considerable de frutos, procedida de la falta de labradores, cuya protección y auxilio son tanto más necesarios en este país en que la agricultura no tiene la debida preferencia y estimación.»

1) *Impugnación de un argumento de la Mesta. Aumento de la población y de los ingresos de la Real Hacienda. Cita del «Arte Real», de Ceballos. Comparación con los habitantes de otras provincias.* - «La Mesta defiende la utilidad de los pastos y de la cabaña trashumante diciendo que mantiene 18.000 personas y que la Real Hacienda consigue el beneficio de algunos millones de reales en los derechos de la extracción de la lana. Ciertamente es muy débil esta defensa de la Mesta, porque si las dehesas que ocupa el ganado trashumante se destinasen a la agricultura de granos y plantíos y a la manutención del ganado de labor, en lugar de los 18.000 pastores recibiría mucho mayor aumento la población y ésta contribuiría más crecidos derechos a la Real Hacienda por rentas generales y provinciales y por el mayor consumo de las especies estancadas, contribuyéndose también mayor número de hombres para el servicio de S. M. Ceballos, en su «Arte Real», dice que cada vasallo paga todos los días a la Real Hacienda 12 maravedís de contribución, de donde se infiere que en el mucho número de

vasallos consiste la mayor riqueza del Soberano. Pero Extremadura tiene escasamente la cuarta parte de la población que le corresponde, pues según el último censo español tiene solamante 416.922 almas en 2.000 leguas cuadradas, a que corresponden dos millones de personas. El Reino de Galicia, que consta de 1.600 leguas cuadradas, tiene 1.346.803 almas. El Principado de Cataluña, en 820 leguas cuadradas, tiene 814.412 almas. Pues si igual población se malogra en Extremadura por falta de frutos y abundancia de pastos, ¿cómo es posible que sean útiles tantos pastos? ¿Y por qué no se ha de permitir cercar, plantar y sembrar? ¿Será justo que la granjería de ganados forme un cuerpo aparte y distinto de la agricultura? ¿Y no será mejor fomentar a los labradores y sus ganados?»

J) *Causas de la despoblación: Tierras de Propios, baldíos, dehesas de puro pasto, el monte bajo y las leyes protectoras excesivamente de la ganadería.* - «Quedan vistas las causas de la despoblación de Extremadura, que son las tierras de propios, los baldíos, el monte bajo y la excesiva abundancia de pastos, cuyas cuatro clases de tierras se han apoderado casi de toda la Provincia, de manera que han quedado pocas tierras bien cultivadas, y aun contándose todas las de buena y mala agricultura, son de menos extensión que las tierras de pasto y monte bajo. A estos males políticos han contribuido las leyes del Reino, a las cuales merecieron mayor protección los pastos y ganados, habiendo quedado abatida y pospuesta la agricultura, pues hay muchas leyes que prohíben romper, cultivar y plantar las tierras de pasto, aunque no he visto ninguna que prohíba reducir a pasto las tierras de labor; de manera que los pastos se pueden extender sin limitación y no se pueden aumentar los granos y plantíos. En las leyes de la Recopilación del título del Presidente y Concejo de la Mesta, se dice que la principal sustancia de estos reinos es la crianza y conservación del ganado; que no se concedan licencias para romper las dehesas de pasto sino en caso de utilidad pública y concurriendo las dos partes del Concejo, y que no se pueden plantar viñas sin licencia. En el título de los Términos públicos, Montes y Dehesas, se manda reducir a pasto los términos, montes, ejidos, dehesas y baldíos que anteriormente servían para pasto del ganado; que no se puedan romper las dehesas que hubiesen sido de pasto en los 20 años anteriores; que no se cierren los montes baldíos, y

que se niegue absolutamente la facultad para el rompimiento de las tierras baldías. Modernamente se ha expedido contra la agricultura el Real decreto de 30 de diciembre de 1748, en que se supone haber mucha falta de pastos para los ganados trashumantes, originada de los innumerables rompimientos que con facultades o sin ellas se efectuaban, y para su remedio se mandó que no se hagan rompimientos en las dehesas acotadas o pastos comunes, previniéndose la inviolable observancia de las leyes del Reino que prohíben tales labores, y se añadió que aquellas dehesas que siendo de pasto se habían labrado de 20 años antes del citado año de 1748, se redujesen a pasto sin permitirse la continuación de su labor, ya fuesen dehesas de dominio particular o de algún pueblo o comunidad. En todas estas leyes se trata a la agricultura como si fuese una profesión nociva a la república, contra la que se creyó conveniente tomar providencia para impedir su extensión, siendo lícito disminuirla para que en su lugar se sustituyan los pastos. En mi informe de la ciudad de Badajoz se puede ver una consecuencia de esta legislación, pues habiéndose destinado todo su dilatado término desde su primitivo origen a la labor, hoy escasamente habrá la cuarta parte dedicada a pasto y labor, habiéndose reducido a puro pasto lo restante.»

K) *Causas que se oponen al restablecimiento de la agricultura además de las anteriores: los naturales (ganaderos, señores poderosos y vecinos pobres), dueños de dehesas y mesteños, y el monte bajo.* — «Otros de los enemigos de la agricultura fueron siempre los ganaderos de profesión de Extremadura, que son las personas principales de los pueblos a quienes interesa la abundancia de pastos, a cuyo fin hacen prevalecer en el común la inclinación a las tierras comunes y baldías, oponiéndose a los cerramientos, siembras y plantíos. Los ganaderos trashumantes añadieron el llamado privilegio de la posesión, con que se afianza más la perpetuidad de los pastos, porque ni aun el dueño se los puede quitar a no ser queriéndolos para sí, en cuyo solo caso puede ser despedido el trashumante, de donde nació que muchos señores de dehesas se hicieron ganaderos para quitar la posesión de los trashumantes, y por este medio se aumentó el número de pastos y ganaderos. Este privilegio de la posesión subsiste en el día en las dehesas de dominio particular, pues en lo que únicamente recibió alguna alteración,

por las providencias modernas, ha sido en las dehesas de Propios, en las cuales son preferidos los vecinos, y se hace el repartimiento con arreglo a la citada Provisión de 26 de mayo de 1770, sin ser admitidos los trashumantes sino en el sobrante después de acomodados los vecinos, y últimamente por la Real Orden de 26 de diciembre de 1784 se mandó atender a los trashumantes moradores y habitantes en las sierras en los sobrantes de Propios, después de los vecinos, y antes que a los comuneros, a quienes se les conserva la preferencia solamente en los baldíos arbitrados en que antes gozaban comunidad. Habiendo tanto número de obstáculos contra la agricultura, se necesitan tanto mayores auxilios para conseguir su restauración. Es menester vencer muchas preocupaciones y combatir no pocas veces con los intereses particulares que se resisten al bien común. En los repartimientos de tierras de Propios y en el aprovechamiento común de baldíos consiguen la principal utilidad los vecinos poderosos, porque tienen el mando en los Ayuntamientos y son dueños de la mayor parte de los ganados del pueblo, y así procuran que se conserve el actual aprovechamiento de estos derechos comunes, y no omitirán medio o pretexto para oponerse a su alteración. Los vecinos pobres apetece las tierras comunes, porque las disfrutaban o gratuitamente o por una benigna tasación, y no llevarán a bien se les quite este común aprovechamiento, tanto más interesante para ellos porque es su única propiedad. Los propietarios de dehesas se opondrán igualmente al pensamiento de extensión de la agricultura, porque querrán conservarlas a puro pasto para cobrar sus rentas sin trabajo ni gastos de administración, especialmente si son forasteros o caballeros de distinción, que no disfrutaban por sí mismos sus haciendas, sino que les es más útil darlas en arrendamiento a ganaderos que pagan la renta con puntualidad. Las tierras de monte bajo necesitan descuajarse, cuya operación es costosísima, y no es fácil hallar quienes emprendan la grande obra de desarraigar la mucha copia de maleza que ocupa una gran parte de esta provincia. Resulta, pues, que el restablecimiento de Extremadura lo repugnan sus mismos naturales, lo contradecirán los dueños de dehesas y lo estorbará su mucha montuosidad.»

L) *Auxilios a los labradores. Necesidad de proteger la agricultura, fomentar moderadamente las industrias y disminuir la circulación del*

dinero como instrumentos de nivelación de la economía nacional. Distinción entre dinero extraído de las minas y dinero obtenido directamente del trabajo. Predominio de la agricultura. — «Contra tales contradicciones y dificultades son necesarios superiores esfuerzos si se quiere restaurar la agricultura, pues no bastará abolir nuestras leyes agrarias y sustituir otras mejores en su lugar, sino que es menester ser profuso con los labradores, concediéndoles una constante protección acompañada de cuantos auxilios, indulgencias y liberalidades se les puedan facilitar. En todos los países ha merecido la primera atención la agricultura y se ha escrito mucho a su favor, pero, absteniéndome de repetirlo ahora, me ceñiré a las particulares circunstancias que concurren para que deba ser más protegida en España que en ningún otro Reino. Después de la conquista de la América es el único ramo que nos ha quedado capaz de fomentarse y mantenerse floreciente, por cuya razón lo debemos cuidar con antelación y más particular esmero. Por el contrario, nada sería capaz de restablecer la abundancia de manufacturas mientras sea preciso proveernos de los extranjeros para dar salida al oro y la plata que continuamente estamos sacando de las minas. Sería muy importante averiguar la cantidad de dineros que es conveniente sacar anualmente de España para que, dejando correr libremente nuestro comercio pasivo hasta dicha cantidad, fomentásemos los otros ramos a que no sirviesen de obstáculo las minas. Sin este conocimiento es aventurado ampliar las manufacturas y será temible su decadencia mientras dure el constante sistema de aumentar la plata acuñada, cuya abundancia obliga a hacer más compras fuera del Reino, arruinándose más y más nuestra industria. De aquí se deduce que el dinero nos ha quitado la población, porque habiendo arruinado las fábricas ha quitado uno de los medios con que mejor se propagan los hombres y, consiguientemente, se nos despobló; es preciso decir que nos empobreció, porque hombres y bienes son dos cosas correlativas e inseparables, pues no hay bienes donde no hay hombres, ni tampoco puede haber hombres donde falten los medios de su sustentación. Para que no cause extrañeza que el dinero nos empobreció, haré distinción de las dos clases que hay de dinero: uno, que se adquiere por extracción de las minas, el cual es perjudicial siendo en mucha cantidad, y este es el dinero de donde nos viene la ruina; el otro dinero, que se

consigue con el trabajo y ocupación, es útil, y cuanto mayor sea su abundancia supone haber más copia de frutos, manufacturas y comercio activo, en cuyo caso es rica y opulenta la nación que tiene mucho dinero, no por lo que vale, sino por lo que representa; de manera que la verdadera y sólida riqueza no es el dinero, sino la agricultura, la industria, las artes prácticas, el comercio, la pesca y la navegación. Estos verdaderos bienes nos faltan a nosotros, que tenemos solamente el dinero de las minas, el cual nos obliga a un comercio pasivo para evitar otro daño mayor, cual sería este mismo dinero detenido dentro del Reino. De propósito, en mis treinta y seis informes trabajados durante la visita, he omitido promover las manufacturas, conociendo la necesidad de abandonarlas en todo el Reino, hasta cierto punto para dar salida a nuestro dinero. En lo que constantemente he insistido, es en favor de la agricultura, que se puede adelantar cuanto se quiera sin peligro de que los extranjeros corten nuestros progresos, porque en los frutos de la tierra no logran la ventaja que tienen sus manufacturas en precio y calidad. Dedicuemos, pues, todos nuestros afanes a la tierra y establezcamos reglas oportunas para su general fructificación en toda esta provincia, aunque en el principio, no podrán cultivarse todos los terrenos porque es menester dar tiempo a que los hombres se propaguen, sin los cuales no se puede ampliar el cultivo, de manera que hombres y bienes han de tener un aumento contemporáneo.»

LL) *Medios para aumentar los cultivos: realización gradual. Obtención de tierras cultivables: inmediatas a los pueblos, baldías y tierras de Propios, por enfiteusis, y cercándolas y plantándolas; dehesas de dominio particular, por arriendos, compras o expropiaciones, y enfiteusis y monte bajo. Aumento de los precios de los frutos. Exportación de granos a Portugal.* — «Resta ahora saber los medios de reducirse a cultivo las diversas clases que hay de tierras y por dónde se ha de empezar en el supuesto de que la agricultura se debe adelantar por grados, y que no se puede abarcar todo de una vez en los principios. Si se ha de seguir la utilidad pública, se deben cultivar en primer lugar las tierras mejores y más inmediatas a los pueblos, aunque sean de dominio particular, pues no puede haber buen cultivo cuando el labrador no vive inmediato a su trabajo, porque en las grandes distancias se pierde mucho tiempo en los viajes de

ida y vuelta y se tiene menos amor a la tierra. Habiendo tierras comunes y de dominio particular en igual proximidad, no se forzará a los propietarios al arriendo de sus tierras, ni a variar el método de su actual aprovechamiento, porque sería una violación del derecho de propiedad, a que no se debe llegar sino en caso de pública necesidad. Primero son los baldíos y las tierras de Propios, las cuales se deben repartir a censo enfiteútico a los vecinos que la soliciten, satisfaciéndose a los fondos públicos el canon anual que se estimare justo y regulándose el número de fanegas de que haya de componerse cada suerte vecinal, en que se tendrá consideración a que haya suficiente cabida para granos, plantíos y pastos. Cada enfiteuta tendrá facultad de cercar su suerte sin aportillarse ni disputarse por los otros vecinos en ningún tiempo del año, concediéndose igual derecho de cercar todas las tierras de dominio particular, pues debe abolirse la costumbre general de que en dichas tierras, después de alzado el fruto, haya de ser el pasto baldío, porque es haber dos dueños en una misma cosa sin cuidarla ninguno. En esta última clase de tierras, por la Real Cédula de 15 de junio de 1788, se ha concedido a los dueños la facultad de cercarlas por 20 años, para plantío de árboles silvestres, y perpetuamente para olivos, viñas, árboles frutales y huertas de hortaliza. Pues este mismo cerramiento convendría concederse sin limitación de tiempo para granos y pastos, estableciéndose que los dueños que quisiesen cercar sus tierras y tener la omnimoda propiedad en ellas, pagasen un canon moderado a los fondos públicos en retribución de los pastos de que privan a la comunidad. Las cercas promueven la fertilidad de las tierras y aumentan los frutos, por lo que deben ampliarse y permitirse en la nueva Ley agraria, especialmente en Extremadura, donde hay abundancia de piedras para construirlas. Si no hubiese tierras comunes, o estuviesen muy distantes de la población, es necesario dotar a los labradores con las dehesas de dominio particular, porque en este caso es preciso que sufra algún quebranto el derecho de propiedad, pudiendo la autoridad pública precaver el abuso de la libertad de los propietarios, a quienes no es justo tolerar que tengan reducidas a pastos las dehesas que son aptas para la labor, cuando por su culpa no producen lo que conviene al Estado y resulta una pérdida de frutos en daño de la sociedad. En los intereses no reciben

perjuicio los propietarios, mediante el precio del arrendamiento que satisfacen los labradores, viniendo a reducirse el agravio a la falta de libertad. Mayor servidumbre contra el derecho de propiedad es la posesión de los trashumantes y la prohibición de labrarse las tierras de pasto, cuyas dos Providencias se hallan sin embargo establecidas desde muy antiguo, aunque son opuestas al bien público y al interés y libertad de los propietarios. Puede también llegarse justamente al extremo de obligarse a la enajenación de la propiedad, en aquellos pueblos en que los vecinos nada tienen propio, si no que son todos arrendatarios que no pueden dedicarse a plantíos, porque exigen la anticipación de algunos gastos que tocan solamente al dueño de la heredad. De esta naturaleza hay seis villas en el partido de Badajoz, que son: Cheles, Villalba, Solana, Corte de Peleas, Santa Marta y Nogales, en las cuales es muy corto el número de tierras propias de los vecinos, siendo casi todas o del común o de los señores del pueblo, que son el conde de Vía Manuel en Cheles y el duque de Medinaceli en las otras cinco villas. Ninguno de estos dos señores, ni la comunidad de vecinos, cercan las tierras ni hacen plantíos. Por consiguiente, son causa de que dichas villas se hallen empobrecidas, porque la cosecha de granos a que únicamente se ven reducidas no es suficiente para remediarse o prosperar ningún pueblo. Es cosa disonante que por antojo de una persona particular se ha de estrechar a un pueblo entero a que no pueda tener las cosechas de aceite, vino, bellotas, frutas, legumbres y otros frutos que se crían en tierras propias. En este caso no se puede dudar que en el Gobierno residen facultades para cortar este exceso de los dueños territoriales, siendo obligación no solamente ayudar y hacer todo el bien de que necesiten los pueblos, sino remover todos los obstáculos que se opongan a su felicidad. Es también de justicia que a los vecinos, en cada pueblo, se les proporcione trabajo en todas las tierras de su término, de manera que no se les puede negar el uso libre y facultad de dedicarse a los frutos a que sea más apto el terreno y que tengan mayor despacho. Pero como para esto es preciso que los vecinos tengan, a lo menos, el dominio útil de los terrenos, pues no se hacen cercas y plantíos sino en heredades propias, se deduce la urgente necesidad de que los señores territoriales cedan alguna porción de sus tierras a censo enfiteútico, a fin

de que por este medio puedan mejorarse los citados pueblos, doliéndome con especialidad de la villa de Santa Marta, quien sin embargo de que ofrece por vía de canon enfitéutico la renta del quinquenio de mayor valor, no puede lograr el dominio útil ni por el duque de Medinaceli, que es el señor de la mayor parte de su término, ni por la Colegiata de Zafra, que tiene allí 750 fanegas de tierra, cuya resistencia tiene en inación los caudales y buenos deseos que hay en dicha villa de Santa Marta, para hacer a su costa los gastos de cercas y plantíos, dejándose de hacer este gran beneficio al común y al Estado. En término de Villalba tenía la misma Colegiata de Zafra otras 600 fanegas de tierra infructífera, que habiéndose concedido en enfiteusis a los vecinos de los pueblos inmediatos, se hizo un plantío pasmoso de olivos y viñas, que pueden servir de modelo, y es una prueba de lo que se puede adelantar habiendo libertad y aplicación, cuyo ejemplo se seguiría en algunas de las seis villas de quienes estoy tratando, si se lograra la misma condescendencia de parte de los dueños. En cuanto al cultivo de la tierra de monte bajo, se debe favorecer con mucha más amplitud, porque se trata de hacer útil lo que es infructífero, dar valor a lo que no tiene precio ni estimación alguna, y no solamente se hace un bien, sino que se quita un mal, minorando los lobos y jabalíes y otras fieras dañinas, que tienen su criadero entre las matas espesas del monte bajo. Aquí deben callar todos los respetos de libertad y derecho de propiedad, porque nadie tiene facultad para dañar al público, y, por el contrario, merece gracias cualquiera que emprenda a su costa el rompimiento y descuaje de estos terrenos incultos. Como es tan interesante su general rompimiento, sean de Propios y baldíos o de dominio particular, se deben conceder a cualquiera que los solicite, prefiriéndose en caso de concurrencia al dueño con respecto al extraño y al vecino respecto del forastero, debiendo también preferirse a los que pretendan suertes pequeñas, aunque no se deben desechar a los que las quieran de mayor extensión, pues al fin debe ser admisible cualquiera proposición en que se ofrezca desmontar y fructificar estos terrenos montuosos. A todos se les impondrá la obligación de descuar su suerte dentro de cierto término, so pena de caer en común, y en atención a ser operación muy costosa no pagarán sino un canon muy moderado para el reconocimiento del

directo dominio. Todo lo que hasta aquí se ha dicho no basta para promover la cultura de las tierras, porque se necesitan además otros auxilios, sin los cuales no es posible adelantarse la agricultura ni tendrán efecto los repartimientos de tierras. El primer auxilio es proporcionar buen precio a todos los frutos, porque sin interés ningún hombre se anima al trabajo, ni puede haber abundancia de labradores sin el correspondiente premio. Los buenos precios los facilita la abundancia de compradores, pero como la naturaleza es desigual en sus producciones, y hay años en que sobran muchos frutos que nadie compra ni necesita, es consiguiente envilecerse y perjudicar a los labradores. De aquí viene ceñirse las cosechas para que haya menos abundancia de frutos, de manera que se sigue un sistema contrario a la verdadera felicidad, pues en vez de promover y ampliar la abundancia se coarta y limita, porque las medianas cosechas se creen más útiles que las muy abundantes. Esto es lo que tiene destruída la agricultura, por faltar compradores en los años abundantes, en que no se pueden consumir todos los frutos en el país que se criaron, y así es absolutamente necesaria su extracción a distinto Reino o provincia, para que lo sobrante se venda con estimación, y no nos empobrezca la abundancia, sino que nos enriquezca y sirva para mayor estímulo de la agricultura. Estos principios generales convienen, con especialidad, a los granos y aceites de Extremadura, sobre cuya extracción hablaré ahora con separación. En terrenos fértiles, como esta provincia, debe aumentarse la cosecha de granos a más de lo que se necesita para su consumo, de modo que en los años regulares sobren granos para que no falten sino en los años muy escasos. Para esto es necesaria la extracción, sin la cual se acortan las cosechas a fin de que no haya granos sobrantes, y queriendo limitarse a lo preciso se da ocasión a que falte lo necesario. No se ha de medir la utilidad de la extracción por la actual decadencia de nuestras cosechas, sino que se ha de subir la consideración al aumento que se desea dar a la agricultura, cuya base fundamental debe ser la libre salida de todo lo sobrante, habiendo en Extremadura mucha proporción para conseguirlo por el Reino de Portugal, a donde se computan ser necesarias, para su consumo, cerca de diez millones de fanegas de trigo, y no llegan sus cosechas a la mitad por la ineptitud de sus tierras, de manera que los portuque-

ses necesitan comprar e introducir cinco millones de fanegas para su anual surtimiento. Esta extracción a Portugal no se ha de entender sin regla ni medida, sino que se ha de conceder solamente de los granos sobrantes, cuya graduación la han de hacer los precios, que son la regla más segura para conocer la abundancia o escasez de cualquier ramo comerciable; restando ahora solamente examinar hasta qué precio se deba permitir la salida, y cuándo se debe prohibir. Oigo decir que en esta provincia se necesita vender la fanega de trigo a 30 reales, para que salga la cuenta al labrador, en cuya suposición, siempre que no se llegue a este precio, se debe permitir su saca a fin de que se vendan los granos a precio más bajo. Yo extendería la libre extracción hasta los 35 reales, ya porque la mucha decadencia de nuestra agricultura necesita de todo este auxilio, para que salga de los estrechos límites con que se halla circunscrita, y ya también porque los referidos 35 reales han de ser en nuestra frontera de Portugal, en la cual no abundan los granos como en otros parajes más internos de Extremadura, especialmente de la tierra llamada de Barros, que es la más fértil, desde donde se necesita añadir al precio natural los gastos de conducción hasta dicha frontera. Acaso se dirá que la subida del trigo a los 30 o 35 reales es muy perjudicial al bien común de los consumidores, porque hoy se vende en años regulares a menos de dichos 30 reales, sin subir el precio sino cuando es menos que mediana la cosecha, a lo que respondo que si se quitan los precios muy bajos también serán más raros los muy altos y subidos, porque la extracción facilita los precios medios y evita los extremos, guardando equilibrio entre vendedores y consumidores. También se puede decir que es mayor perjuicio dejar sin premio y desanimar a los labradores, de donde resulta sembrarse menos y aumentarse los precios en cualquier pequeño contratiempo. Lo que mejor contiene la subida de los precios es la abundancia, la cual es más segura y más permanente con la extracción, y son más raros los años de hambre y esterilidad, cuya conveniencia es el mayor elogio en favor de la extracción con quien se debe estar muy indulgente mientras la fanega de trigo no exceda de los citados 35 reales, a cuya cantidad se amplían los 22 reales señalados en la Pragmática de 11 de julio de 1765.»

M) *Producción de aceite y venta en Castilla del sobrante. Produc-*

ción del vino sólo para el consumo de los naturales.— «Sobre la necesidad de promoverse la extracción del aceite, no me detendré, porque si se han de aumentar los olivares en Extremadura todo lo que permite la aptitud y extensión de su terreno, habrá mucho sobrante, a todo lo que se debe dar salida a fin de que no se convierta en daño del mismo cosechero. La dificultad consiste en los medios de verificar esta extracción, porque los portugueses no necesitan de nuestro aceite, ni tampoco se puede sacar por mar en concurrencia con el aceite de Andalucía. No queda, pues, otro recurso sino a las dos Castillas, para donde seguramente se podrá extraer mucha porción de aceite de Extremadura, si lo que se cría en los países marítimos se permitiese sacarlo fuera del Reino, de manera que no necesitasen introducirlo en las provincias mediterráneas, las cuales se surtirían por sí mismas sin necesitar a las costas marítimas. Actualmente rige la Real Cédula de 12 de mayo de 1778, por la que se prohíbe extraer aceite a naciones extrañas siempre que llegase a 25 reales el precio de cada arroba de 36 cuartillos en el puerto de su embarcadero, con cuya restricción queda poca libertad para sacarlo, y es preciso vender dentro del Reino la principal cosecha de Andalucía, impidiéndose con su abundancia los plantíos de las provincias interiores, porque no pueden sostener la concurrencia con Andalucía. Alégase que a Extremadura viene, para su consumo, aceite de Andalucía, porque su baratura, sin embargo de los portes, proporciona su pronto despacho en todas partes, y así a los extremeños no les estimula la necesidad a esta clase de plantíos, sin embargo de que se puede decir a su favor que si el aceite de esta Provincia no es el mejor del Reino, ninguno lo es superior. Por todas estas razones es preciso ampliarse los 25 reales señalados en la citada Real Cédula de 1778, de que subiéndose los precios del aceite de Andalucía cese su internación, y no embarace a Extremadura aumentar sus olivares para proveer no solamente a su propio consumo, sino también a Madrid y otros pueblos y provincias de la Península. Mediante esta disposición se favorece a los cosecheros de Andalucía, sin que los consumidores de aquella provincia tengan justo motivo para oponerse a una subida de precio, que no excede al legítimo valor correspondiente al fruto. Y Extremadura, aumentando considerablemente sus olivares, puede suplir la falta

de los aceites de Andalucía, de manera que no se eche de menos en Madrid y demás pueblos del Reino. De menos importancia son las viñas, a quienes no las considero como un objeto de comercio en Extremadura, porque no pueden servir para los portugueses, cuyo principal fruto es el vino, ni puede haber extracción a las otras provincias contiguas de este Reino, en las cuales abunda el mismo género, además de que el vino de Extremadura es de poco aguante y difícil conservación, por cuyas circunstancias solamente se podrá aumentar lo que creciere su propio consumo.»

N) *Los encinares y la cría de cochinos. Limitación de cabezas por persona y división de encinas por suertes. Perjuicios de los privilegios de los vecinos de Villanueva del Fresno, Alconchel y Barcarrota. Perjuicios del mal aprovechamiento de las bellotas antes de sazón y las de las tierras comunes.* - «Ultimamente trataré de las encinas y cría de cochinos, que es un renglón de mucha consideración para Extremadura, aunque muy descuidado por el abandono en que se hallan estos plantíos y por el desperdicio, falta de economía y mal método con que se aprovecha la bellota. Una misma cantidad de fruto es capaz de engordar mayor o menor número de puercos, según el orden y método con que se les reparta el alimento. Cuando entran todos los puercos de una villa a comer una misma bellota de común y sin separación, a ninguno en particular interesa la economía, sino que, cada uno a porfía, se dedica a sacar mayor ventaja del aprovechamiento común, sin detenerse a considerar si se desperdicia el fruto ni se hace perjuicio a los otros partícipes, pues su único fin es atender a su utilidad particular. Contra este inconveniente no hay mejor medio que dividir anualmente la bellota en varias suertes, adjudicándose a cada una cierto número de puercos, cuyos dueños, viéndose ceñidos a un espacio limitado, es regular lo cuiden y disfruten en su mejor sazón, porque entre pocos es más fácil convenirse y adoptar el mismo método que observan los propietarios en el uso de su dominio, que son los que se manejan con mayor economía y sufren mejores desperdicios. A esto se dirige la división por partidos en la forma que lo he dicho con repetición en mi visita, especialmente en el informe de la villa de Oliva, cuyo método es útil establecerlo en todos los pueblos en donde sea adoptable y no lo resista algún motivo especial. Lo que más me ha repugnado es

un privilegio o costumbre que tienen los vecinos de Villanueva del Fresno para derribar y coger toda la bellota que quieran a su antojo, sin ninguna limitación, en 39 dehesas propias del marqués de Villena, en término de aquella villa; consistiendo la irregularidad, no solamente en el mucho desorden y libertad con que se apalea y coge el fruto, sino principalmente en el tiempo en que se usa el privilegio, que ha de ser quince días antes de San Miguel, cuando la bellota aún está verde y falta mes y medio para sazonarse y empezarse a comer, cuyo privilegio más sirve para hacer daño al marqués de Villena que para utilidad de los vecinos, a quienes apenas les resulta otro provecho sino la vanidad de disponer libremente de aquel fruto, en una dilatada extensión que comprenden las citadas 35 dehesas, en donde se causa un lastimoso desperdicio con descrédito del Gobierno que lo sufre. En Alconchel hay también el abuso de que los vecinos cogen verde la bellota, antes de San Miguel, en ocho millares de tierra propios de los marqueses de Mirabel y la Alameda. Igual abuso hay en Barcarrota, en donde se coge la bellota desde San Miguel hasta San Andrés, de manera que se empieza la montanera antes de tiempo y no tiene la duración necesaria por excluirse el mes de diciembre, en que suele el fruto estar más sazonado. En muchos pueblos es baldía la tierra juntamente con el arbolado, siendo común a todos los vecinos no solamente la hierba, sino también la bellota, sin reservarse ésta para el ganado de cerda, pues como las otras clases de ganados tienen libre la entrada para el aprovechamiento del pasto, se comen al mismo tiempo la bellota que encuentran en el suelo; de donde proviene no engordarse todos los puercos que pudieran aumentarse con tal que entre ellos solamente se repartiase la bellota. Si se lograsen desterrar las tierras comunes, repartiéndolas todas a censo enfiteútico, no habría esta entrada general de todos los ganados del pueblo en los baldíos, en donde todos comen la bellota, sea oveja, vaca, yegua, cabra o borrico, sin tener más ventaja los cochinos sino que para ellos solamente se pueden varear y apalear las encinas, cuando los demás ganados tienen derecho únicamente al fruto que, natural y espontáneamente, se cae al suelo, a lo que llaman granillo. De aquí resulta el otro perjuicio de que para disminuir la utilidad de dicho granillo se anticipa el vareo o derribo de la bellota cuando

no tiene perfecta sazón, porque si se dejase madurar el fruto en el árbol caería mayor porción naturalmente al suelo, con perjuicio de los puercos y en beneficio de los otros ganados, cuya anticipación es causa de algún desperdicio.»

O) *Separación de los dominios de suelo y vuelo. Crítica de esta forma extremeña de condominio. Solución: consolidar ambas propiedades. Favorecimiento de los encinares.* — «En otras partes son diferentes los dueños de la tierra y de los árboles, en cuyo caso no solamente el partícipe del pasto aprovecha la bellota, con perjuicio del ganado de cerda, sino que se agrega que el dueño del suelo impedirá, por todos los medios posibles, el plantío, porque éste perjudica a las otras producciones de la tierra. Esta mala constitución comprende a catorce pueblos del partido de Badajoz, que son Oliva, Valencia de Mombuey, Alconchel, Barcarrota, Feria, Nogales, La Torre, Almendral, Valverde de Leganés, Albuera, Badajoz, Talavera la Real, La Roca y Villar del Rey. La generalidad de este daño, que es regular se extienda a otros partidos de Extremadura, merece la atención del Gobierno a fin de que se trate seriamente de su remedio, que consiste en reducir suelo y árboles a un solo dominio, estableciéndose que, o el dueño de la tierra tomase los árboles a censo enfiteútico a favor de los Propios, a quien comúnmente corresponde el dominio de los árboles, o que en su defecto se repartan tierras y árboles a vecinos o forasteros, con la obligación de pagar su justo valor en renta o en capital a cada dueño. Quitada esta confusión de dominios, se puede esperar que las encinas reciban mucho aumento, así como se experimenta en el Reino de Portugal, en donde todo es de dominio particular y el dueño de la tierra lo es de los árboles, por lo que allí se cuidan con grande esmero, y pocas encinas de Portugal valen más que muchas de Extremadura. Entre nosotros, mucha porción de ellas son baldíos y de Propios, de que nadie en particular cuida, por lo que van caminando siempre a su mayor ruina, pues no se renuevan ni duele su deterioración. La verdadera Ordenanza de Montes y Plantíos de Extremadura sería quitar las tierras y árboles comunes, reduciéndolo todo a dominio particular, de manera que el dueño de los árboles lo fuese de la tierra, y estableciéndose otro mejor orden y economía en el aprovechamiento de la bellota. Esto se necesitaba añadir a la citada Real Cédula de 15 de junio de

1788, en que se concede facultad de cercar las tierras de dominio particular, señalándose el tiempo de 20 años para criar árboles silvestre y concediendo cerramiento perpetuo para olivos, viñas, huertas de hortaliza y árboles frutales. Conforme a esta última Real Cédula, entiendo que las encinas no se deban mirar como árboles silvestres, destinados únicamente al surtimiento de leñas y maderas, sino como unos árboles que, además, producen la cosecha de bellota, que es de los frutos más importantes para Extremadura, en donde por esta razón el plantío de encinas merece la gracia de cerramiento perpetuo conforme a dicha Real Cédula.»

P) *Situación de la Mesta ante el favoritismo de la agricultura extremeña. Conveniencia del recíproco comercio entre serranos y extremeños.* «En lo que se ha dicho hasta aquí, a fin de que las tierras se destinen principalmente para granos, olivos, viñas y encinas, se comprende indirectamente la resolución del famoso expediente entre la provincia de Extremadura y el Honrado Concejo de la Mesta, porque si los labradores son preferidos en las tierras mejores y más inmediatas a los pueblos para la producción de los susodichos frutos y para la manutención de los ganados precisos y auxiliares de la agricultura, es consiguiente que los mesteños y los ganaderos de profesión se reducirán a las dehesas y posesiones que no necesiten ni puedan ocupar los labradores. En este supuesto, a los ganaderos trashumantes solamente les vendrá su ruina de la felicidad de Extremadura, pues la reducción de dichos ganaderos supone aumentados otros tantos labradores, y abolidas las dehesas de puro pasto se sustituyen en su lugar otros tantos plantíos o tierras de labor. Pero mientras las reglas proyectadas no surtiesen ningún efecto, permanecerá la Mesta sin novedad en sus pastos, porque no se busca su ruina, sino que se trata solamente favorecer la agricultura, a cuyo adelantamiento se deben dirigir todas las providencias de la nueva Ley agraria, sin hacerse mención alguna de la Mesta. Sería muy perjudicial limitar los ganados trashumantes antes de aumentarse los labradores, porque resultaría desde luego las vacantes de muchas tierras, ocasionándose un grave perjuicio a los dueños si no hubiese labradores ni ganaderos a quien arrendarlas, en cuyo caso se deteriorarían y poblarían de monte bajo, imposibilitándose también el pasto. Si aumentada la agricultura sobrasen algunos pastos, deben concederse con preferencia a los trashuman-

tes naturales y domiciliados en las sierras, cuya subsistencia pende de la trashumación de sus ganados, estando precisados por las nieves a salir de su país por el invierno, por lo que es justo socorrerlos antes que a los otros ganaderos de tierras llanas. A la verdad harían poco perjuicio los trashumantes si no hubiese otros sino los serranos en Extremadura, en cuyo caso habría tierra bastante para ellos y para los labradores, siendo útil alguna moderada trashumación para que no se pierda del todo la finura de su lana y porque la naturaleza parece que dispuso este recíproco comercio entre serranos y extremeños, pues se auxilian mutuamente para el mantenimiento de los ganados mediante que, en muchos pueblos de esta provincia, son abundantes los pastos en invierno y escasos en el verano y, al contrario, en las sierras son más pingües en el verano que en invierno, por cuya razón, unidos los dos países, se pueden mantener mayor número de ganados finos y se atiende a subsistencia de los serranos, que no podrían vivir sin la trashumación. He concluído todo lo que se me ha ofrecido decir en este informe general sobre los terrenos de Extremadura, cuya materia era capaz de mayor extensión si se hubiese de hablar de propósito sobre cada uno de sus particulares.»

Q) *Aranceles, protocolos y archivos públicos.* - «Otros puntos se han tocado en la visita, a cuyos informes y expedientes me remito sin repetirlos para no alargarme demasiado, aunque había pensado tratarlos formalmente en este lugar; solamente diré con brevedad lo que me ha parecido sobre el arancel de las justicias, protocolos de los escribanos, archivos públicos, cárceles y arreglo de salarios de los jornaleros. En todos los pueblos hay falta de arancel fijo para gobierno de los jueces, escribanos y demás miembros de justicia, por lo que es conveniente establecerlo por regla general para toda la provincia. Comúnmente no se observa la debida custodia y seguridad de los protocolos y papeles de los oficios públicos de los escribanos, por cuyo descuido se pierden muchos instrumentos, y para su remedio convendría establecer por regla general la observación de las leyes 20 y 38, título XXV, libro IV de la Recopilación, haciéndose restituir a dichos oficios todos los registros y procesos que se hallaren extraviados, estableciéndose que, en principio de cada año, se cierren los libros de conocimientos de todos los escribanos, por cuyo medio se precaverá el extravío de

muchos papeles que se sacan de poder de los escribanos y no se restituyen. Los archivos, en la mayor parte de los pueblos, no tienen orden, inventario ni índice y no se sabe la calidad y número de sus papeles, teniéndolos algunos escribanos en sus casas sobre su palabra, a cuyo desorden se puede ocurrir estableciéndose, generalmente, archivo formal con tres llaves, de cuyos papeles hubiese índice o inventario para que, entregándose por el mismo inventario a los claveros, sean responsables a su seguridad.»

R) *Cárceles.* - «Las cárceles mejores son las de Badajoz, Jerez de los Caballeros y Zafra, a que se siguen las de Villanueva del Fresno y La Torre, siendo inseguras las de los demás pueblos de mi partido, por cuya falta, para que no se fuguen los reos, se les atormenta con duras prisiones de grillos, cadenas, cepo y ballesta, o se les guarda y custodia por carga concejil de los vecinos con pérdida de sus jornales.

S) *Jornaleros. Regulación de los salarios según poblaciones y épocas y por libre acuerdo de las partes. Prohibición de injustificado abandono del trabajo. Señalamiento de horas fijas.* - «En cuanto a jornaleros, he tenido en la visita muchas quejas de que, haciéndose precisos al tiempo de la recolección de frutos, suben con exceso sus jornales y dan la ley que se les antoja a los labradores y cosecheros, no pudiendo éstos soportarlos en años que tienen corto valor los frutos. La dificultad consiste en el arreglo de estos jornales, porque ni pueden ser unos mismos para todos los pueblos, ni deben ser iguales en todos los años. También es dificultoso reunir los elementos suficientes para establecer una tasa que convenga a los amos y criados, sin que a ninguno le perjudique. Por estas causas entiendo que es mejor fiarse este arreglo de jornales a la libre convención de las partes, como lo tiene mandado el Consejo en su Provisión circular de 29 de noviembre de 1767, por estas palabras: «Y asimismo os mandamos que en cuanto a los salarios de los trabajadores los dejéis en libertad para que cada uno se ajuste como pueda con los labradores y dueños de tierras.» Pero, sin tocar en los jornales, se pueden tomar algunas providencias indirectas con las cuales se corrija su exceso, quitando los motivos o pretextos de que se valen los jornaleros para encarecer su trabajo. La facilidad con que se pueden despedir, después de empezado el trabajo de una sementera o recolección de frutos antes de su con-

clusión, pone en sus manos la facultad de subir los jornales sin que los hacendados puedan eximirse de la ley que se les impongan por estos criados precisos e inexcusables, a quienes se necesita contentar para que no vayan a servir a otros amos que les concedan mayor jornal. Este abuso se corregirá estableciéndose, por regla general, en toda la provincia, que ningún jornalero pueda despedirse sin justa causa, aunque se le ofrezca en otra parte mayor jornal, mientras no se concluya enteramente el trabajo principiado, prohibiéndose igualmente a los hacendados admitir jornaleros de quienes se supiese que se habían despedido en otra parte voluntariamente y contra la voluntad de sus amos. Debe añadirse que se hayan de ajustar los jornales al principio de la recolección de frutos por libre conformidad de las partes, en cuyo tiempo es menos común el desarreglo, prohibiéndose alterar después estos ajustes, los cuales han de subsistir por toda la temporada. Otro efugio de los jornaleros es no querer trabajar en tiempo que son más necesarios para dar lugar a que se les busque y señalen mayor jornal, cuya malicia se puede corregir con la Real Ordenanza de Vagos, la cual condena al servicio de las armas a los ociosos que no se aplican a la labranza u oficios, careciendo de rentas suficientes para mantenerse. Es también conveniente arreglar horas fijas para el trabajo, según las diferentes estaciones, porque en muchos pueblos hay el abuso de empezarse tarde y acabarse temprano las labores del campo, de donde se originan disensiones entre hacendados y jornaleros, siendo útil a los mismos trabajadores ocupar bien el tiempo para ganar mayor salario. Con estas condiciones se puede fiar a la libre convención de las partes el arreglo de los jornales, sin peligro de que sean muy excesivos quitadas las causas que hoy producen el desorden.»

T) *Conjunto estudio de los problemas de Extremadura por todos los magistrados de la Audiencia. Concluye el informe.* - «En fin, para todas estas materias de gobierno, y con especialidad para las que pertenecen a la agricultura, sería conveniente que el distrito de esta Audiencia, dividido en cinco partidos, se repartiese entre el Regente y los cuatro ministros de lo civil, a fin de que, tomando cada uno sus noticias de los pueblos de su departamento, se pueda conseguir mejor el acierto en las resoluciones del Acuerdo, sin ceñirse a las instancias y pretensiones entre partes por conve-

nir se traten de oficio otras muchas materias útiles a beneficio de esta provincia, decidiéndose todo lo que se comprenda dentro de las facultades de esta Audiencia, o representando al Consejo lo que corresponda a aquel Supremo Tribunal, en todo lo cual deben tener parte en la actualidad los cuatro alcaldes del Crimen y el Fiscal, pues la instrucción y las noticias que éstos adquirieron en sus visitas pueden ser muy útiles para promover el beneficio general de esta provincia de Extremadura.=Cáceres 14 de junio de 1791.=Don Juan Antonio Inguanzo.»

ANTONIO AGÜNDEZ FERNÁNDEZ

Villanueva de la Serena y enero de 1957.

PÁGINAS DE ESTUDIANTES